

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

El Suscrito LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., comparece para exponer, con relación al concurso por Licitación Publica Nacional No. MMDM-LP-02-2017, que:

Recibi oportunamente las bases, en las que se detalla con toda precisiones procedimiento a seguir para la preparación y la ejecución del concurso de referencia, por lo que enterado de su contenido y aceptado integralmente para tal efecto, se tomó debida nota quedando sujeto de forma cabal a cada uno de los puntos señalados en esa documental.

De igual manera expreso que he tomado las providencias a que se contrae en las citadas bases y que he tenido plena participación de lo tratado y asentado en la acta de la junta de aclaraciones, así también declaro que conozco el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Administración De Bienes Muebles del Estado De Sinaloa para la Adjudicación de contratos, así como las especificaciones técnicas vinculadas al presente concurso

De conformidad a lo anterior, presento la siguiente proposición cuyo importe es de:

Descripción de los servicios por importe total: \$ 14'188,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) con impuestos incluidos

ATENTAMENTE


LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO C.II
ESCRITO DE PROPOSICION Y SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. De C.V., Me refiero a la Licitación Pública Nacional Numero MMOM-LP-02-2017, relativo a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que, nuestra proposición y sostenimiento de la oferta es por un periodo de vigencia de 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDOM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

CARTA MANIFIESTO DE PRECIOS DE LOS BIENES

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., con relación al concurso por Licitacion Publica Nacional No. MDOM-LP-02-2017; manifiesto bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados en nuestra propuesta son firmes y fijos; y que en caso de haber errores aritméticos se respetaran dichos precios

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

ANEXO 6 CARTA PODER SIMPLE

LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ, Bajo Protesta de Decir verdad en mi carácter de Representante Legal de la Empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, SA De CV, según consta en el testimonio notarial número 14,086, otorgado ante notario Público No. 29 de la ciudad de Zapopan Jalisco y de aplicar el número de registro 81078*1, por este conducto y facultado para ello, autorizo al. C. JAIRO MISAEL REYNOSO GARCIA, para que a nombre de mi representada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., se encargue de lo siguiente gestiones, participar en la junta de aclaración de dudas a las bases, entregar y recibir documentación, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como de fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, correspondientes de la Licitación Pública Nacional Numero Mmom-Lp-02-2017, Relativa A La Adquisición **De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno Por El H. Ayuntamiento Del Municipio De Mazatlán Sinaloa**

Lugar y fecha Tlaquepaque Jalisco, 01 de Junio del 2017

Otorgo el Poder



LCP. Luis Osbaldo Gutierrez Gutierrez
Representante Legal
Domicilio: C. Península de Labrador N° 717
Fracc. Península Sur C.P. 23084
La Paz, B.C.S.

Recibo el Poder

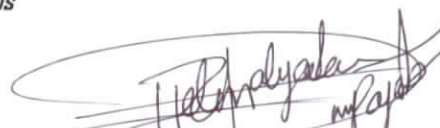


Jairo Misael Reynoso Garcia
Domicilio: Privada 18 de Marzo 311-5
Colonia San Pedrito C.P. 45625
Tlaquepaque Jalisco

Testigos



Monica Ivette Ortiz Hernandez
Domicilio: Calz. Lázaro Cárdenas N° 442
Colonia: Morelos C.P. 49910
Guadalajara, Jalisco



Helen Alejandra Rivas Pajarito
Domicilio: Privada Jesus Garcia N° 13
Colonia: San Jose de Tateposco C.P. 45630
Tlaquepaque Jalisco

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO A.VII CARTA MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE IMPUESTOS

Haciendo mención a la presente Licitación Pública Nacional NUMERO MDM-LP-02-2017 para la **ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO** como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente de los impuestos municipales, estatales y federales del Municipio de Tlaquepaque ya que es donde se encuentra ubicada y de acuerdo a la Respuesta que le dieron en la Junta de Aclaraciones a la empresa Detroit Diesel Allison de México, se anexa la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

FECHA: 31 de mayo de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA8289422
Clave de R.F.C.: EMM1403189V0
Nombre, Denominación o Razón social: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **31 de mayo de 2017**, a las **11:09** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA'S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||EMM1403189V0|17NA8289422|31-05-2017|P||000001003007030112188||

Sello Digital:

zzkNevStZ0pNqyNClqtCHTt.9kv285Wt86ZU/5GvVPypLfbHrZllw.XbCkhQKpfI3RVh=KCK/D8S+57cpbDwbPAoJ.Tny
/KxjWZyqJxndXzGtJD2KXwe3f21.8B5Xx9zFpB4py1U/txyKjwq5DjU+64CNzT71H1GQjqKYm1HjRzotQ=



FECHA: 30 de mayo de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA8249700

Clave de R.F.C.: EMM1403189V0

Nombre, Denominación o Razón social: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **30 de mayo de 2017**, a las **16:24** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA₂₅ elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69 B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|| EMM1403189V0|17NA8249700|30-05-2017.P.|000001030007000112188||

Sello Digital:

M:XA1T/xm/hN1aJzQxpsuNf0q9Qdc1NnTxSxt7X03WzXoATQTQ1/kFnAxTyhVNAXiypj1ZcY6cxb0vyKSEB07agblq
UNrPrKjmkLqsKpEnkUXLZJ68jMNOcPOhg/ETFTAUCamYKXC3bpbPhPtck1BqntWDnXjBSmikiXGTNg7zpdM=



FECHA: 30 de mayo de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA8249700

Clave de R.F.C.: EMM1403189Vo

Nombre, Denominación o Razón social: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **30 de mayo de 2017**, a las **16:24** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA;S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||EMM1403189Vo|17NA8249700|30-05-2017|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

MtXA1T/xm/hN1aJzQxpsuNFUq9Qdc1NnTxSxtZX03WzXoATQTQ1/kFnAxTyhVNAXIypjIZcy6crb0vyKSEBO7agblg
UNnPrKjmkLgsKpEnk0X1ZJ68jMNOcPohg/ETFTAUCamYKXC3bpPhPtK1BqntWDnxjBsmikixGTNg7zpDM=



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO I BIENES A COTIZAR

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>CANTIDAD</i>
Única	<p><i>EQUIPO DE TRANSPORTE DE CARGA CAB OVER (CHATO) CON CAJA RECOLECTORA DE BASURA CON CAPACIDAD DE 20 (VEINTE) YARDAS CUBICAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</i></p> <p><i>CHASIS CABINA</i></p> <p><i>MARCA: FOTON AUMAN</i> <i>MODELO: 12000</i> <i>AÑO: 2018</i></p> <p><i>Tracción: 4 x 2</i> <i>Suspensión Delantera:</i> Muelles semielipticos con amortiguador hidráulico con capacidad de 6,000 kg <i>Suspensión Trasera:</i> Capacidad 10,659 kg, hojas múltiple con muelle auxiliar, Suspensión auxiliar de hule, libre de mantenimiento Capacidad suspensión auxiliar, 2,041 kg, 2 amortiguadores hidráulicos <i>Peso bruto Vehicular:</i> 16,659 kgs <i>Capacidad Eje delantero:</i> 6,000 kg <i>Capacidad Eje trasero:</i> 10,432 kg <i>Eje trasero Relación:</i> 4:30 <i>Motor:</i> Diesel 6 cilindros en línea, 24 válvulas, sistema de inyección directa tipo riel común, turbocargado y postendriado <i>Potencia:</i> 225hp @2,500rpm. <i>Torque máximo:</i> 506 lb.-pie@1,500rpm.</p>	10 (diez)

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Norma de Emisión: EPA 04

Freno: de motor tipo escape con sistema de cero consumo

Trasmisión: Manual de 6 velocidades, palanca de cambios tipo joystick

Dirección: hidráulica, volante de posiciones y telescópico.

Pedal del clutch hidráulico asistido por aire

Frenos de aire leva en "S" tambor en las 4 ruedas

Rines Cantidad 7 Tipo: de disco de acero. Dimensiones 22.5" x 8.25"

Llantas Radiales Cantidad: 7 - IIR 22.5 Rango de carga: G/ 16 capas

Sistema eléctrico Multiplex: 24 volts.

Embrague Monodisco Asistido 395mm

Bastidor Acero con tratamiento térmico. Dimensiones 10.125" x 3.580" x 0.312"

120,000 lb / plg²

Sistema de Combustible Tanque Capacidad total: 265 l (70 gal)

Cabina Acero galvanizado por ambos lados Tratamiento anticorrosivo por inmersión

Interiores de Cabina

Asiento de operador fijo c/ respaldo bajo tela asientos pasajeros (2) banca corrida

c/compartimiento inferior Calefacción con control de temperatura.

Equipamiento básico

Aire acondicionado, asientos con regulación neumática, deflector de aire, consola central con

porta vasos, voltaje ajustable, limpia parabrisas de 3 vel., calefacción de 4 velocidades,

neblineros y radio.

CAJA RECOLECTORA DE BASURA CON CAPACIDAD DE 20 (VEINTE) YARDAS CUBICAS

MARCA: AZTECA

MODELO: AZT-20

AÑO: 2018

Compactación de los residuos equivalente a un total de 8 toneladas por viaje.

incluye seguro automático de cola trasera nuevo diseño aerodinámica semielíptica

Estructura de la caja:

Forma de caja: semielíptica.

Laterales: semielípticos fabricados con lámina calibre 10 de alta resistencia h50, con refuerzos verticales y plafón semielíptico superior longitudinal.

Piso: plano fabricado con lámina domex 100 de alta resistencia y dureza brinell 230.

Techo: semielíptico fabricado con lámina calibre 10 alta resistencia h50, estructurado con venas longitudinales para evitar deformaciones.

Prensa eyectora: fabricada con lámina calibre 10 de alta resistencia h50, ptr de 3"x2" perfiles de 3/16" h-50 de alta resistencia".

Y porta patines laterales en placa 3/16" y 3/8" h-50 de alta resistencia".

Guías: laterales internas para desplazamiento de prensa en placa 3/16 h-50 alta resistencia lo cual las guías laterales son mejores ya que así en el piso de la caja no hay donde se estanque la basura.

Patines: de nylamid para su desplazamiento lo cual es mejor que los rodillos ya que LOS

patines de nylamid son mejores para evitar la fricción acero con acero y así no hay desgaste

en las guías y gracias a esto el costo de mantenimiento es mucho menor

Concha:

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera

Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580

Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Laterales inferiores: fabricado placa hardox 450 de alta resistencia calibre 10.
Laterales superiores: fabricados en lámina calibre 10 h-50 de alta resistencia".
Piso o tolva: fabricados en hardox 450 de alta resistencia de 3/16".
Coronaciones: ptr 3"x2" y refuerzos laterales con perfil estructurado de calibre 10 h-50 de alta resistencia".
Guías laterales para desplazar pala y cortina: perfil estructurado calibre 1/2".
Patines: 4 de nylamid para desplazamiento de pala y cortina y pernos. Lo cual es mejor que los rodillos ya que los patines de nylamid son mejores para evitar la fricción acero con acero y así no hay desgaste en las guías y gracias a esto el costo de mantenimiento es mucho menor
Porta pistones: fabricado en placa de alta resistencia calibre 3/16".
Capacidad de tolva: 3yds3.
Cortina fija:
Fabricación: lámina calibre 10 alta resistencia h50, con refuerzos laterales y centrales.
Soldadura: aplicada con micro alambre de cordón continuo.
Escudo compactador: cortina móvil fabricado con placa calibre 3/16" alta resistencia con marco lateral ptr de 1/2" alta resistencia hss.
Pala de barrido:
Forro superior placa 3/16 h-50 de alta resistencia".
Forro inferior placa de 1/2" h-50 de alta resistencia".
Drejas de 3/8" placa hardox 450" alta resistencia.
Drejas superiores e inferiores: con placa hardox de 450 de 5/8" alta resistencia en estas se instalan los pistones para pala y cortina.
Sistema hidráulico:
2 cilindros: para pala de barrido: de 4"x 4 1/2" con vástago de 2" 1/2" nitrurado.
2 cilindros: de 4 1/2"x 5": vástago de 2" nitrurado: para cortina de compactación.
2 cilindros: de 3" 1/2 x 4" con vástago de 2" 1/2 nitrurado: para levante de concha.
1 cilindro principal de doble acción: de 3 secciones más camisa de 6 1/2" exterior: para eyector
Toma de fuerza: acoplamiento directo y accionamiento neumático con luz indicadora en el tablero cuando está en operación.
Bomba hidráulica: de p350 de 23 gpm o 1,000 rpm
Presión de trabajo: 2,500 psi
Flujo de operación: 34.5 gpm a 1,500 rpm
Conductos hidráulicos: de tubín de alta presión 4,500 lb, con manga de seguridad 4:1.
Mangueras y conexiones: de 4,500 lbs. Con margen de seguridad 4:1
1 banco de válvulas delantera: de 30gpm y 3,500 psi para levantamiento de concha y para operar la prensa ó eyector.
1 banco de válvulas trasero: de 45 gpm y 3,500 psi de ciclo automático para operar pala y cortina
Un juego de válvulas repartidoras de importación para obtener un mayor rendimiento
Mirilla: para nivel de aceite
Deposito hidráulico: de 40 galones.
Elementos filtrantes.
Tapón cedazo: para depósito hidráulico.
Filtro de retorno: de 10 micrones.
Filtro de succión: instalado en el interior del depósito.
Tapón filtro: de despresurizado.
Trampa magnética.

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

<p>Válvula de paso: de 2"</p> <p>Pintura: con fondo anticorrosivo en esmalte alquídico color blanco por la parte exterior.</p> <p>Accesorios:</p> <p>Empaque: para cierre hermético entre el marco de conchas y marco trasero de de caja.</p> <p>Salpicaderas.</p> <p>Juego de loderas.</p> <p>Juego de manubrios.</p> <p>Depósito de lixiviados para desechos de líquidos.</p> <p>Sistema eléctrico:</p> <p>21 plafones con luces tipo led reglamentarias de acuerdo a la sct.</p> <p>Luz interior de la concha: para operación nocturna y farola.</p> <p>Alarma: de operador de la caja instalada en la parte posterior de la cabina y concha.</p> <p>Acelerador auxiliar con botón trasero (en lateral de concha)</p>	
---	--

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHDA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO 3 CARTA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ, de la Empresa Equipos y Metal Mecánica de Occidente, S.A. De C.V., Me refiero a la Licitación Publica Nacional Numero MDM-LP-02-2017, relativo a la **ADQUISICION DE DIEZ (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno** para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sobre lo particular manifiesto a usted que:

Oportunamente se tuvo conocimiento de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Nacional Numero MDM-LP-02-2017**, en cuestión, y se ha tenido debido conocimiento del contenido de las mismas, aceptándose íntegramente los requisitos establecidos en las citadas bases, las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones de dudas a las bases, así como en el o los contratos que se suscriban.

De igual forma manifiesto que se conoce La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.

Nombre de "el Licitante":

Equipos y Metal Mecánica de Occidente, S.A. De C.V.

Nombre del representante Legal:

LCP. Luis Osbaldo Gutierrez Gutierrez

Cargo del Representante Legal:

Representante legal

Firma del Representante Legal:



ATENTAMENTE


LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017

“ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO”

ANEXO 7

CARTA MANIFIESTO DE NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ARTÍCULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Con Relación a la Licitaciones Publica Nacional No. MMOM-LP-02-2017, Relativa a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, que la Empresa que represento EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., para participar en dicha Licitación no me encuentro en ninguno de los supuestos que establece el articulo 8 fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los Articulos 60 y 83 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017

“ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO”

ANEXO 4

CARTA DE ACEPTACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Por medio de la presente como representante legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que hemos leído las bases, anexos y contrato del concurso de LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017, para La Adquisición de Diez (10) Equipos de Transportes de Carga Recolectores de Basura de 20 yardas cubicas de capacidad cada uno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, así mismo aceptamos cumplir y participar dentro de la Licitación con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en ella.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO BUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO B.V CARTA MANIFIESTO DE AUTORIZAR VERIFICAR INFORMACION

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., hago referencia a la Licitación Pública Nacional Numero MDM-LP-02-2017, relativo a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, autorizamos y facultamos al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a revisar, verificar y comprobar la veracidad de la información que nosotros hemos proporcionado y de encontrarnos alguna irregularidad, en el momento en que tenga conocimiento de ello la convocante nos descalificara a quien hubiese incurrido en alguna falta.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMDM-LP-02-2017

“ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO”

ANEXO 8 CARTA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Por este Conducto LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ en mi carácter de Representante Legal de la Empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad abstenerme por mi o por mi interpósitas personas, de adoptar conductas para que los servidores públicos del MUNICIPIO, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en la Licitación Publica Nacional No. MMDM-LP-02-2017, relativa a la Adquisición de Diez (10) Equipos de Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno, para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO 9 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Con Relación a la Licitación Pública Nacional No. MMDM-LP-02-2017, relativa a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno, para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El Licitante EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. De C.V., como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ, manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que:

Conforme a las bases de la Licitación, y en caso de resultar adjudicado, con relación a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno, para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, daremos cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO 7

CARTA MANIFIESTO DE GARANTIAS

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., con relación al concurso por Licitacion Publica Nacional No. MMOM-LP-02-2017; manifiesto bajo protesta de decir que los Equipos de Transportes de Carga Recolectores de Basura de 20 yardas cubicas de capacidad cada uno, Marca Azteca, Modelo AZ-T20, Año 2018 y los Chasis Cabina Marca Foton Auman Modelo I2000 Año 2018, contarán con una Garantía de 5 años o 250,000 kilómetros.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



Zapopan Jalisco, 01 de Junio del 2017

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ATENCIÓN: LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO.

CARTA MANIFIESTO DE APOYO GARANTIA

POR EL PRESENTE ESCRITO HACEMOS CONSTAR QUE LA EMPRESA: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE NUESTRA MARCA Y CUENTA CON EL RESPALDO TOTAL DE NUESTRA EMPRESA "AUTOMOTIVE TRUCKS SA DE CV." FABRICANTE DE LOS CHASIS CABINA MARCA FOTON MODELO AUMAN 12000 AÑO 2018, EN DISPONIBILIDAD DE LA UNIDAD PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA REQUERIDA, ASÍ COMO LO SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO MMOM-LP-02-2017, REFERENTE A LA PARTIDA UNICA, CONTANDO CON NUESTRO APOYO TOTAL Y ABSOLUTO PARA GARANTIZAR LA MISMA, EN CUANTO A CALIDAD Y A SU VEZ OTORGANDO UNA GARANTÍA POR 5 AÑOS O 250.000 KILOMETROS, ASÍ MISMO GARANTIZAMOS EL SUMINISTRO DE LAS REFACCIONES ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE GARANTÍAS.

AGRADECIENDO SU CONVOCATORIA, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO Y RECIBAN UN AFECTUOSO SALUDO Y LA SEGURIDAD DE MI ATENCIÓN.

ATENTAMENTE


DR. CESAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

CARTA MANIFIESTO DE SERVICIOS

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., con relación al concurso por Licitacion Publica Nacional No. MMOM-LP-02-2017 para la Adquisicion de Diez (10) Equipos de Transportes de Carga Recolectores de Basura de 20 yardas cubicas de capacidad cada uno; manifiesto bajo protesta de decir verdad que contamos con taller ahí en Av. Doctor Jesus Kumate Rodriguez N° 4140, Fraccionamiento Hacienda Molino de Flores, Culiacan, Sinaloa, CP. 80150., Tel: 667 7602358 donde se podrán hacer efectivos los Servicios y Venta de Refacciones.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



Zapopan Jalisco, 01 de Junio del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ATENCIÓN: LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS
DE CAPACIDAD CADA UNO.**

CARTA MANIFIESTO DE APOYO DEL SOPORTE Y REFACCIONES

POR EL PRESENTE ESCRITO HACEMOS CONSTAR QUE LA EMPRESA: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CUENTA CON EL RESPALDO Y APOYO TOTAL DE NUESTRA EMPRESA "AUTOMOTIVE TRUCKS SA DE CV." FABRICANTE DE LOS CHASIS CABINA MARCA FOTON MODELO AUMAN 12000 AÑO 2018, EN CUANTO AL SOPORTE DE SERVICIO Y REFACCIONES EN EL SIGUIENTE DOMICILIO PARA EL CHASIS CABINA COMO PARA LA CAJA RECOLECTORA:

AV. DOCTOR JESUS KUMATE RODRIGUEZ NO. 4140, FRACC. HACIENDA MOLINO DE FLORES, CULIACARAN SINALOA, C.P. 80150,
TELEFONO 667 760 2358

AGRADECIENDO SU CONVOCATORIA, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO Y RECIBAN UN AFECTUOSO SALUDO Y LA SEGURIDAD DE MI ATENCIÓN,

ATENTAMENTE

**DR. CESAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V**

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

CARTA MANIFIESTO DE CUMPLIR CON LA NORMA DE EMISIONES EPA 04

Como Representante Legal, de la Empresa Equipos y Metal Mecánica de Occidente, S.A. De C.V., haciendo mencion a la Licitación Publica Nacional Numero MDM-LP-02-2017, relativo a la Adquisición De Diez (10) Equipos De Transportes De Carga Recolectores De Basura De 20 Yardas Cubicas De Capacidad Cada Uno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que, cumplimos con la Norma de emisiones EPA 04.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



Zapopan Jalisco, 01 de Junio del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ATENCIÓN: LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-LP-02-2017
ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS
DE CAPACIDAD CADA UNO.**

CARTA MANIFIESTO DE APOYO DEL SOPORTE Y REFACCIONES

POR EL PRESENTE ESCRITO HACEMOS CONSTAR QUE NUESTRA EMPRESA "AUTOMOTIVE TRUCKS SA DE CV." FABRICANTE DE LOS CHASIS CABINA MARCA FOTON MODELO AUMAN 12000 AÑO 2018, CUMPLIMOS CON LA NORMA DE EMISIONES EPA 04

AGRADECIENDO SU CONVOCATORIA, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO Y RECIBAN UN AFECTUOSO SALUDO Y LA SEGURIDAD DE MI ATENCIÓN.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar', written over a horizontal line.

**DR. CESAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V**

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular scribble with a vertical line through it and some additional strokes.

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO 6

CARTA MANIFIESTO DE PLAZO DE ENTREGA

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., con relación al concurso por Licitacion Publica Nacional No. MMDM-LP-02-2017; manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado respetare el Plazo de Entrega de 30 días naturales.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

PUNTO 8

CARTA MANIFIESTO DE CONDICIONES DE PAGO

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Denominada EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., con relación al concurso por Licitacion Publica Nacional No. MDM-LP-02-2017 para la "ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD CADA UNO"; manifiesto bajo protesta de decir que en caso de resultar adjudicado acepto las condiciones de Pago realizado este por la Dirección de Egresos.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO 10 CARTA MANIFIESTO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como Representante Legal LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ de la Empresa Participante EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que si salimos adjudicados nos comprometemos a suscribir el contrato que se derive y el cumplimiento de garantías estipuladas.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

Tlaquepaque, Jalisco, 01 de Junio del 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MDM-LP-02-2017
"ADQUISICION DE DIEZ (10) EQUIPOS DE TRANSPORTES DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS DE
CAPACIDAD CADA UNO"

ANEXO 5 DESCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES

Por medio de la presente me permito manifestar el interés de nuestra Empresa EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. De C.V., de participar en la Licitación Pública Nacional Numero MDM-LP-02-2017, convocada por este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán a su digno cargo, en atención a lo anterior, me permito señalar la información de mi representada:

NOMBRE DE LA EMPRESA: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EMM 140318 9VD
DOMICILIO: CARRETERA A LOS ALTOS No. 901 - B
COLONIA: NUEVA CENTRAL CAMIONERA
DELEGACION O MUNICIPIO: TLAQUEPAQUE, JAL.
CODIGO POSTAL: 45580
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
TELEFONOS: 36001394
REPRESENTANTE LEGAL: CP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
CORREO: equimosa2016@gmail.com

NUM. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 14,086
FECHA: 18 DE MARZO DE 2014 **NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:** LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 29, DE ZAPOPAN, JALISCO; CORRESPONDIENTE A LA SUBREGION CENTRO CONURBADA.

RELACION DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
GUTIERREZ	GUTIERREZ	LUIS OSBALDO
MARTINEZ	PLATA	HUGO



www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94

EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL:

LA COMPRA, VENTA, RENTA, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE:

AERONAVES, VEHICULOS Y EQUIPOS DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (MOTOBOMBAS Y TRAJES PARA BOMBEROS, BOTAS, ETC)

CAMIONES, TRACTO-CAMIONES Y PICK-UPS

MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION: MINI CARGADORES, RETRO EXCAVADORES, TRACTORES, MOTONIVELADORAS, CRGADORES FRONTALES, VOLTEOS, CAJAS DE CIELO ABIERTO, GONDOLAS PARA TRANSPORTES DE AGREGADOS, REVOLVEDORAS DE CONCRETO, ETC.

GRUAS PARA CARGA, TRANSPORTE, ARRASTRE Y RESCATE DE VEHICULOS, DE CANASTILLA AEREA (PELICANO)

EQUIPOS PARA DESAZOLVE: VACTOR, AQUATECH, BACOM.

EQUIPOS FORESTALES: DESBARATADORA, TRITURADORA DE RAMA, DESTOCNADORAS, TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS.

EQUIPOS PARA TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA: PLATAFORMA, CAMA BAJA.

EQUIPOS PARA ASEO URBANO: BARREDORA, FREGADLORA DE PISO Y MUROS.

PLATAFORMA ELEVADORA DE TIJERA, PLATAFORMAS ARTICULADAS, AUTOPROPULSADAS.

CAJAS SECA.

CISTERNAS: ACERO AL CARBON E INOXIDABLE.

CISTERNAS PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

EQUIPOS PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES: CAJA RECOLECTORA COMPACTADORA DE BASURA,

GONDOLAS DE PISO MOVIL PARA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES, ROLL OF, HOOCK LIF Y COMPACTADORES ESTACIONARIOS.

GONDOLAS DE PISO MOVIL PARA CARA SOLIDA, GRANOS Y AGREGADOS.

AMBULANCIAS Y HOSPITALES MOVILES.

VENTA DE PLACA VEHICULAR DE CIRCULACION

VENTA DE SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTO DE VIALIDAD.

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MECANICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODOS LOS EQUIPOS, CAMIONES Y VEHICULOS ASI COMO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MECANICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO.

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE:

L.C.P. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ;

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:

EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE



LCP. LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYNOSO GARCIA
JAIRO MISAEI

EDAD 18
 SEXO H

DOMICILIO
 PRIV 18 DE MARZO 311 5
 COL SAN PEDRITO 45625
 TLAQUEPAQUE, JAL.

FOLIO 1114162423872 AÑO DE REGISTRO 2011
 CLAVE DE ELECTOR RYGRJR940123H800

CURP REGJ940123HJCYRR09

ESTADO 14 MUNICIPIO 099

LOCALIDAD 0001 SECCION 2542

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 RAYAS O DERRAMES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 AL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

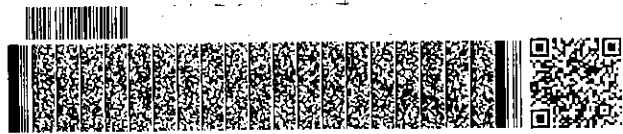


LOCALS Y EXTRAORDINARIAS





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GUTIERREZ
GUTIERREZ
LUIS OSBALDO
DOMICILIO
C PENINSULA DE LABRADOR 717
FRACC PENINSULA SUR 23084
LA PAZ B.C.S.
CLAVE DE ELECTOR GTGTL571071814H201
CURP GUGL710718HJCTTS06 AÑO DE REGISTRO 1993-08
ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCION 0479
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



EDUARDO MEDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1364312347<<0479030792664
7107182H2512314MEX<08<<07197<1
GUTIERREZ<GUTIERR<<LUIS<OSBALD

COTEJADO

---YO, JOSE CORDOVA LEMUS, Notario Público Titular Número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en términos del Artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado en vigor.-----

-----CERTIFICO:-----

---Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó y tengo a la vista en 1 UNA hoja útil, que va sólo por su anverso.- Se certifica a solicitud del señor LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ, quién se identifica con la credencial para votar con fotografía número 0479030792664 cero, cuatro, siete, nueve, cero, tres, cero, siete, nueve, dos, seis, seis, cuatro, expedida por El Instituto Federal Electoral; ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".-----

Tlaquepaque, Jalisco, a 26 veintiséis de Enero del año 2016 dos mil dieciséis.-----



[Handwritten Signature]

LIC. JOSE CORDOVA LEMUS
Notario Público Titular Número 10



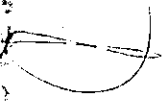
[Handwritten Signature]



NOMBRE
 GUTIERREZ
 GUTIERREZ
 LUIS OSBALDO
 DOMICILIO
 C PENINSULA DE LABINADOR 7 1
 FRACC PENINSULA SUR 23021
 LA PAZ BCS
 CLAVE DE DIRECTOR GTGTLS7:071814H2U1
 CURP: GUGL710718HJCTTS06 AÑO DE REGISTRO: 1993 08
 ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCION 0479
 LOCALIDAD 9001 EMISION: 2015 VIGENCIA 2025



EX1364312347<<0479030792664
 07182H2512314MEX<08<<07197<1
 TIERRERREZ<GUTIERREZ<<LUIS<OSBALDO

LO REQUERIDO


---YO, JOSE CORDOVA LEMUS, Notario Público Titular Número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en términos del Artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado en vigor.-----

CERTIFICO:

---Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó y tengo a la vista en 1 UNA hoja útil, que va sólo por su anverso.- Se certifica a solicitud del señor **LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ**, quién se identifica con la credencial para votar con fotografía número 0479030792664 cero, cuatro, siete, nueve, cero, tres, cero, siete, nueve, dos, seis, seis, cuatro, expedida por El Instituto Federal Electoral; ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPUSA".-----
 Tlaquepaque, Jalisco, a 26 veintiséis de Enero del año 2016 dos mil dieciséis.-----







LIC. JOSE CORDOVA LEMUS, Tlaquepaque, Jal.
 Notario Público Titular Número 10





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

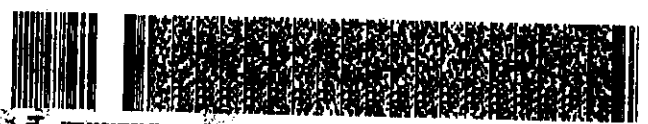
NOMBRE
 REYNOSO
 GARCIA
 JAIRO MISAEL
 DOMICILIO
 PRIV 18 DE MARZO 311 5
 COL SAN PEDRITO 45625
 TLAQUEPAQUE JAL.

EDAD 18
 SEXO H



FOLIO 1114162423872 AÑO DE REGISTRO 2011
 CLAVE DE ELECTOR RYGRJR94012014PR00
 CURP REGJ940123HJCYRR09
 ESTADO 14 MUNICIPIO 099
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2542
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



INSTRUMENTO
 ELECTORAL

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O EMENDADURAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LOCALIDAD EXTRAORDINARIA

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4641550
EN VIRTUD DE QUE
ADALBERTO
PARTIDA
GONZALEZ

CURP: PAGA641218HJCRND02
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 56 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIÓN DE LICENCIADO EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



México D.F. 23 de Noviembre del 2005



FIRMA DEL TITULAR

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



EMM1403189V0
Registro Federal de Contribuyentes

EQUIPOS Y METAL MECANICA
DE OCCIDENTE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14091091077
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 30 DE
MAYO DE 2017**



EMM1403189V0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EMM1403189V0
Denominación/Razón Social:	EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE
Fecha inicio de operaciones:	18 DE MARZO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MARZO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:45580	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: A LOS ALTOS	Número Exterior: 901-B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NUEVA CENTRAL CAMIONERA
Nombre de la Localidad: TLAQUEPAQUE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: AVENIDA LAS TORRES
Y Calle: AVENIDA PATRIA	Correo Electrónico: equimosa2016@gmail.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06269, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 377 44 33 723
denuncias@sat.gob.mx



Tel. Fijo Lada: 33

Número: 36001394

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de carrocerías y remolques	60	08/12/2016	
1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	40	18/03/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/03/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/03/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/03/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/03/2014	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/03/2014	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	18/03/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/03/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/03/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2017/05/30|EMM1403189V0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
G7PWX4sPimCvcFVWgWwZZ1rM/y67T0x4KHizMxxoxKERxsjoDsJoV5uIYy9dui2tNAQG6oA/cOJQ25DLRA2F
weg2OYZdtTW0VINXBOf1k+QSwEKJyY+pbWqVJpgshrdzqjyDb13H99O6/zHHAeKWdVe2v2UqOK5drZ5Rca4T
H8=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 728
denuncias@sat.gob.mx





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: RIVAS
 PAJARITO
 HELEN ALEJANDRA

SEXO: F
 EDAD: M

ESTADO: P.V.

MUNICIPIO: SAN PEDRO TLAQUEPAJULA

CALLE: CAL TATEPOSQUILANI

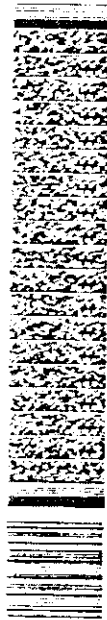
C.P.: 71410

REGISTRACION: RVPJESG001414MS

FECHA: 14/08/2013

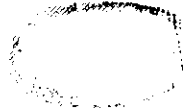
HORA: 08:03

CI: 2562134976584



2562134976584

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



Handwritten signature or initials



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ORTIZ
 HERNANDEZ
 MONICA IVETTE
 DOMICILIO
 CALZ LAZARO CARDENAS 442
 COL MORELOS 44910
 GUADALAJARA, JAL.
 FOLIO 000020227460 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR ORHRMN70120414M500
 CURP OIHM701204MJRRN02
 ESTADO 14 MUNICIPIO 041
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0790
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 41
 SEXO M

FIRMA



0790028069564

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

[Handwritten mark]



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 21-MAY-2017 DV 4

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 708.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (33) 3600 1394

Factura No.: 120317050073233

EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

**CRT A LOS ALTOS 901 B
 COLONIA PLAZA CAMICHINES
 AUT A ZAPOTLANEJO
 TLAQUEPAQUE, JA
 C.P. 45580-CR -45501**

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 2 meses vencidos. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio esta suspendido. Conserve su línea. Acuda a cualquier tienda Telmex a realizar su pago. Una vez liquidado su adeudo, haremos un cargo por reanudación del servicio.



Tu Línea Comercial TELMEX

es importante para tu negocio.

Consévala



para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	708.00
Cargos del Mes	0.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.95
Crédito por Redondeo*	- 0.95
Saldo al Corte	\$ 708.00

(selecientos ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex ***321**.

Haz tu pago a tiempo solo entra a **telmex.com** o consulta los establecimientos de pago **en el reverso de tu Recibo.**

Teléfono: (33) 3600 1394

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: INMEDIATO

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 708.00

33360013940000708001

Handwritten signature and lines

Servicio Local



Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	0	Abr 1 - Abr 30
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 0	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

Seguridad e información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex(información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Comprobante Fiscal Simplificado. La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIO.
 Forma de pago: Pago en una sola exhibición. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los libros de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "sin valor cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.
 Lugar de expedición: Ciudad de México

Régimen Fiscal: Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	C: BANCO	COMERCIAL MEXICANA	SEARS
BANCO AZTECA ***	FINCOMUN	COMEXA	SMART ***
BANCO DEL BAJO	HORC	COPPEL	SORIANA *
BANAMEX	BANCO MEXICANA	FAMSA	SUBURBIA
BANCOPPEL	SCOTIABANK	OXO ***	SUPERAMA
BANLERCITO	SANTANDER	ARINET	TELECOMM-TELEGRAPH US
BANORTE		PAISATODO	WALMART
BANREGIO	ESTABLECIMIENTOS	MURTON	
BANSEFI	BODEGA ALBIRRIJA	RADAZZI	
BANFI	CAJA POPULAR MEXICANA	SAM S	
BIVA-BANCOMER	CASA LEY	EBANDORIS	

* INCLUSIVE SABADOS

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

EQUIPOS METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

ACTIVO		PASIVO	
A CORTO PLAZO		A CORTO PLAZO	
BANCOS	20,027	IMPUESTOS POR PAGAR	772
CLIENTES	495,000	PROVEEDORES	441,095
IMPUESTOS ANTICIPADOS	235	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	498,276
OTRAS CTAS POR COBRAR	521,967		
	1,037,229		940,143
A LARGO PLAZO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE COMPUTO	-	RESULTADOS ACUMULADOS	14,550
		RESULTADO DEL EJERCICIO	32,537
			97,087
SUMA EL ACTIVO	1,037,229	SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL	1,037,229


LCP LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LCP ADALBERTO PARTIDA GONZALEZ
CED PROF 4641550

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580
Tel. (33) 36.00.13.94




EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

EQUIPOS METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

VENTAS			1,296,637	
COSTO DE VENTAS			<u>1,194,914</u>	0.9215
MARGEN BRUTO EN LAS VENTAS			101,723	
GASTOS DE OPERACIÓN:				
SUELDOS	37,778			
IMPUESTOS S/NOMINA	9,368			
FIANZAS	6,247			
DIVERSOS	<u>9,194</u>	62,587		
GASTOS FINANCIEROS	6,600			
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	<u>6,600</u>	<u>69,187</u>	
MARGEN NETO ANTES DE ISR Y PTU			32,536	
ISR	-			
PTU	-			
MARGEN NETO			<u><u>32,536</u></u>	0.03


LCP LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LCP ADALBERTO PARTADA GONZALEZ
CED PROF . 4641550



www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4641550

EN VIRTUD DE QUE

ADALBERTO

PARTIDA

GONZALEZ



México D.F. 23 de Noviembre del 2005

CURP: PAGA641218HJCRND02
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 56 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONANTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



FIRMA DEL TITULAR



EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

EQUIPOS METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL 2017

ACTIVO		PASIVO	
A CORTO PLAZO		A CORTO PLAZO	
BANCOS	11,158	IMPUESTOS POR PAGAR	86
CLIENTES	92,634	PROVEEDORES	29,095
OTRAS CTAS POR COBRAR	476,852	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	428,610
	580,644		457,791
A LARGO PLAZO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE COMPUTO	-	RESULTADOS ACUMULADOS	47,087
		RESULTADO DEL EJERCICIO	25,766
			122,853
SUMA EL ACTIVO	580,644	SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL	580,644


LCP LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LCP ADALBERTO PARTIDA GONZALEZ
CED PROF 4641550

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580


EQUIMOSA

Equipos metal mecánica de occidente s. a. de c. v.

EQUIPOS METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2017

VENTAS			159,714	
COSTO DE VENTAS			<u>80,000</u>	0.5009
MARGEN BRUTO EN LAS VENTAS			79,714	
GASTOS DE OPERACIÓN:				
	HONORARIOS PM	1,200		
	MANTENIMIENTO	50,000		
	DIVERSOS	<u>948</u>	52,148	
GASTOS FINANCIEROS		1,800		
PRODUCTOS FINANCIEROS		<u>-</u>	1,800	53,948
MARGEN NETO ANTES DE ISR Y PTU			25,766	
ISR		-		
PTU		-		
MARGEN NETO			<u><u>25,766</u></u>	0.16


LCP LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LCP ADALBERTO PARTIDA GONZALEZ
CED PROF. 4641550

www.equimosa.com

Carretera a los altos # 901-B Colonia Nueva Central Camionera
Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45580

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4641550

EN VIRTUD DE QUE
ADALBERTO
PARTIDA
GONZALEZ

CURP: PAGA641218HJCRND02
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 56 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



México D.F. 23 de Noviembre del 2005



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4641550

EN VIRTUD DE QUE

ADALBERTO

PARTIDA

GONZALEZ

CURP: PAG841218HJGRND02
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIÓN DE TITULAR EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



México D.F. 23 de Noviembre del 2005



FIRMA DEL TITULAR

030417 DECLARACION ANUAL 2016 EQUIMOSA

lunes, 3 de abril de 2017
07:59 p. m.

Comprobante

Página 1 de 1



Plaza 180

Sucursal 981

Comprobante de Operación



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales

Contrato: 80122041024 EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA
Usuario: 09832387 EDGAR FEDERICO FERNANDEZ GUTIERREZ
Línea de Captura: 02170152515515835432
Cuenta de Cargo: 65504578823 EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA
Importe Pagado: \$13,973.00
Fecha y Hora de Pago: 03/04/2017 19:59 HRS
Número de Operación: 20566768
Medio de Presentación: INTERNET
Llave de Pago: 95FB23BE46

Para cualquier aclaración comunicarse a Superlínea.



Imprimir

Cerrar

<https://enlace.santander-serfin.com/Enlace/jsp/CompNvoPILCPagoRefSat.jsp?contrato=8...> 03/04/2017





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EMM1403189V0
Denominación o razón social: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2016
Fecha y hora de presentación: 03/04/2017 19:35 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 170050035124

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	13,817
Recargos:	156
Cantidad a cargo:	13,973
Cantidad a pagar:	13,973

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0217 0152 5155 1583 5432** Importe total a pagar: **\$13,973**

Vigente hasta: **03/04/2017** Obligado a pagar por internet



02170152515515835432 13973



Sello digital :

d4FdPQBkSE6b7r3rcgW9+y++cxyElc4K/LXzriFX+Y01b8U/bXAqXPaxIhI5claaCVprdVv8cfhiJ13RBR4RsEQrM1hvMTLz0bge
BEQmaWWEu6Sh225++Ft9hK5C+o91SSkqDcKYY3iuF5W/bn4/LzggB4rp01iJT14teG1ja8=



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	EMM1403189V0
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2016
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	03/04/2017 19:35	NÚMERO DE OPERACIÓN	170050035124

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	1,296,638		1,296,638
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
INGRESOS NETOS	1,296,638		1,296,638
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES	1,194,914		1,194,914
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN			
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			1,194,914
MANO DE OBRA			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			1,194,914
UTILIDAD BRUTA			101,724
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	62,587		62,587
UTILIDAD DE OPERACIÓN			39,137
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
GANANCIA CAMBIARIA			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO			
PÉRDIDA CAMBIARIA			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES		-6,600	-6,600
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			-6,600
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			-6,600
OTROS GASTOS NACIONALES			
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			32,537
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			14,167
IETU			
IMPAC			
PTU			4,722
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			<input type="text"/>
UTILIDAD NETA			<input type="text" value="13,648"/>
PÉRDIDA NETA			<input type="text"/>



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

	ACTIVO		CAPITAL CONTABLE
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	<input type="text"/>	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	<input type="text"/>
SUMA ACTIVO	<input type="text" value="1,037,230"/>	SUMA CAPITAL CONTABLE	<input type="text" value="78,198"/>
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<input type="text" value="1,037,230"/>

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	13,648	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	1,194,914
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	13,648	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	6,660	ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	6,660	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,221,830	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	1,194,914	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE		UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	8,027	UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	18,889	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	47,224
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,194,914		



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	37,778	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	2,655
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
DONATIVOS OTORGADOS		CUOTAS AL IMSS	5,957
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS		DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
SEGUROS Y FIANZAS	6,247	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,203,437
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,256,074



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	<input type="text"/>	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	<input type="text" value="54,160"/>
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)	<input type="text"/>	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	<input type="text"/>
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	<input type="text" value="123,217"/>	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	<input type="text"/>
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	<input type="text" value="321,416"/>	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	<input type="text"/>
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	<input type="text" value="0.0362"/>	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	<input type="text"/>
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	<input type="text"/>		
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	<input type="text"/>		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	<input type="text"/>		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	<input type="text" value="20,307"/>		
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	<input type="text"/>		

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text"/>	UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text"/>	MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	<input type="text"/>
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	<input type="text"/>
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE	<input type="text"/>		

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	<input type="text"/>	4,722	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text"/>
---	----------------------	-------	---	----------------------



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1,303,298	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	1,256,074	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	13,817
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	47,224	DIFERENCIA A FAVOR	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	47,224	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		ISR A CARGO DEL EJERCICIO	13,817
RESULTADO FISCAL	47,224	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	14,167	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	14,167	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR			
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	350		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	<input type="text"/>
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	<input type="text"/>
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	<input type="text"/>
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	<input type="text"/>

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA	<input type="text"/>	INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	<input type="text"/>
MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN	<input type="text"/>	EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	<input type="text"/>
		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	<input type="text"/>
		SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	<input type="text"/>
		PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	<input type="text" value="Sin selección"/>
		SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	<input type="text"/>
		RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	<input type="text"/>
		RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	<input type="text"/>
		MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	<input type="text"/>
		MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	<input type="text"/>

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTÍMULO FISCAL RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS POR LAS QUE SE OPTÓ POR PAGAR EL ISTUV	<input type="text"/>	MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV ACREDITADO CONTRA EL ISR EN PAGOS PROVISIONALES	<input type="text"/>
MONTO TOTAL DEL ISTUV PAGADO POR VEHÍCULOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS	<input type="text"/>	REMANENTE DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV PENDIENTE DE ACREDITAR	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ENAJENADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL ISTUV APLICABLE A VEHÍCULOS NUEVOS ADQUIRIDOS POR PERSONAS MORALES, DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>





DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	13,817	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA		TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	158	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	13,973	CANTIDAD A CARGO	13,973
CRÉDITO AL SALARIO		¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR PRIMARIO Y MINERO		CANTIDAD A FAVOR	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A PAGAR	13,973
USO DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERA DE CUOTA			
OTROS ESTÍMULOS			



EQUIMOSA

Equipos metal mecanica de occidente s.a. de c. v.

DESCRIPCION:

Estructura de la caja:

Forma de caja: semielíptica.

Laterales: semielípticos fabricados con lámina calibre 10 de alta resistencia h50, con refuerzos verticales y plafón semielíptico superior longitudinal.

Piso: plano fabricado con lámina domex 100 de alta resistencia y dureza brinell 230.

Techo: semielíptico fabricado con lámina calibre 10 alta resistencia h50, estructurado con venas longitudinales para evitar deformaciones.

Prensa eyectora: fabricada con lámina calibre 10 de alta resistencia h50, ptr de 3"x2" perfiles de 3/16" h-50 de alta resistencia".

Y porta patines laterales en placa 3/16" y 3/8" h-50 de alta resistencia".

Guías: laterales internas para desplazamiento de prensa en placa 3/16 h-50 alta resistencia lo cual las guías laterales son mejores ya que así en el piso de la caja no hay donde se estanque la basura.

SISTEMA HIDRAULICO:

2 cilindros: para pala de barrido: de 4" x 4 1/2" con vástago de 2" 1/2" nitrurado.

2 cilindros: de 4 1/2" x 5": vástago de 2" nitrurado: para cortina de compactación.

2 cilindros: de 3" 1/2 x 4" con vástago de 2" 1/2 nitrurado: para levante de concha.

1 cilindro principal de doble acción: de 3 secciones más camisa de 6 1/2" exterior: para eyector

Toma de fuerza: acoplamiento directo y accionamiento neumático con luz indicadora en el tablero cuando está en operación.

Bomba hidráulica: de p350 de 23 gpm o 1,000 rpm

SISTEMA ELECTRICO:

21 plafones con luces tipo led reglamentarias de acuerdo a la sct.

Luz interior de la concha: para operación nocturna y farola.

Alarma: de operador de la caja instalada en la parte posterior de la cabina y concha.

Acelerador auxiliar con botón trasero (en lateral de concha)

ACCESORIOS:

Pintura: con fondo anticorrosivo en esmalte alquidalico color blanco por la parte exterior

Empaque: para cierre hermético entre el marco de conchas y marco trasero de de caja.

Salpicaderas.

Juego de loderas.

Juego de manubrios.

Depósito de lixiviados para desechos de líquidos.

EQUIMOSA

Equipos metal mecanica de occidente s.a. de c. v.

CAJA RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS COMPACTADOR CARGA TRASERA DE 20 YDS3



MARCA: AZTECA

MODELO: AZ-T20

AÑO: 2018

**CAPACIDAD SIN CONTAR TOLVA TRASERA Y EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA
EXPULSORA DE 20 YDS3**

CAPACIDAD DE TOLVA TRASERA: 3 YDS

**CAPACIDAD DE CARGA: 8 TONELADAS
LARGO CARROCERIA: 224" (5.7 METROS)
ALTURA SOBRE CHASIS: 98" (2.49 METROS)**

**FOTON****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****AUMAN**

MARCA	FOTON
MODELO	AUMAN 12000
AÑO	2018
MOTOR	DIESEL
POTENCIA	225HP @2500 RPM
TORQUE	506 lb-pie@ 1500 RPM
NORMA DE EMISION	EPA 04
DIRECCION	HIDRAULICA-VOLANTE DE POSICIONES Y TELESCOPICO
FRENOS	MOTOR TIPO ESCAPE
TRANSMISION	MANUAL DE 6 VELOCIDADES
PESO BRUTO VEHICULAR	16,659 KG
CAPACIDAD EJE DELANTERO	6,000 KG
CAPACIDAD EJE TRASERO	10,342 KG
DISTANCIA ENTRE EJES	4,700 mm
SUSPENSION DELANTERA	6,000 KG
SUSPENSION TRASERA	10,659 KG
CAPACIDAD DE CARGA	15,100 KG
LONGITUD TOTAL	8,525 mm
LONGITUD DE LA CABINA	1,960 mm
ALTO TOTAL	2,360 mm
EMBRAGUE	MONODISCO ASISTIDO 395 mm
BASTIDOR	ACERO CON TRATAMIENTO TERMICO
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	TANQUE CAPACIDAD DE 265 LTS (70 gal)
CABINA	ACERO GALVANIZADO Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO POR INMERSION
EQUIPAMIENTO BASICO	
PORTAVASOS	SI
AIRE ACONDICIONADO	SI
VOLANTE AJUSTABLE	SI
Radio Am/Fm/CD	SI
GARANTIA	5 AÑOS DEFENSA A DEFENSA



01 800 **FOTONMX**
01 800 **36886689**
Asistencia Técnica Gratuita **FOTON**

FOTON México se reserva el derecho de modificar cualquier producto, especificaciones técnicas, opciones de equipamiento, accesorios y colores, en cualquier momento sin incurrir en alguna responsabilidad. El presente folleto no incluye información relativa a cambios de producto, incorporación de opciones, requerimientos de ordenamiento o limitaciones de disponibilidad que hayan sucedido posteriormente a la publicación de la misma. Consulte a su Distribuidor FOTON para obtener información actualizada.

Av. Vallarta 6503 Torre Corey Piso 15 C.P. 45010 Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México
Tels. / Fax. +52 (33) 3682 1818, 3682 1919 www.fotonmexico.com





-- NÚMERO 14,086 CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS. -----

-- TOMO XXXVI TREINTA Y SEIS. -----

-- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, Yo, Licenciado **SALVADOR OROPEZA CASILLAS**, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del Artículo 28 Veintiocho de la Ley del Notariado en vigor en ejercicio, **HAGO CONSTAR**: el contrato constitutivo de la **SOCIEDAD MERCANTIL** que otorgan: -----

-- a).- El señor **LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ**; y -----

-- b).- El señor **HUGO MARTINEZ PLATA**; -----

--Al efecto los comparecientes manifiestan que haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad:-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO-----

-----DURACION Y NACIONALIDAD-----

--PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad se denominará:-----

-----"EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE"-----

--Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**"-----

-- **SEGUNDA: DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, sin embargo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

--Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-- **TERCERA.- OBJETO.**- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:-----

-- 1.- La compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización de:-----

-- a).- Aeronaves.-----

-- b).- Vehículos y equipos para Bomberos y Protección Civil (Motobombas, Trajes para Bombero, Botas, etc.)

-- c).- Camiones, Tracto Camiones y Pick Up.-----

-- d).- Maquinaria pesada para la Construcción: Mini cargadores, Retro excavadores, Excavadoras, Tractores, Moto niveladoras, Cargadores Frontales, Volteos, Cajas de Cielo Abierto, Góndola para Transporte de agregados, revolvedoras de concreto, etcétera.-----

-- e).- Grúas para carga, transporte, arrastre y rescate de vehículos, de canastilla aérea (pelicano).-----

-- f).- Equipos para Desazolve: Vactor, Aquatech, Bacom.-----



LIBRO VI
FOLIOS 71148
AL
71159

COTEJADO

- g).- Equipos forestales y agrícolas: Desbaradora, trituradora de rama, destocadoras, tractor agrícola o implementos agrícolas.-----
- h).- Equipos para transporte de maquinaria pesada: plataforma, cama baja.-----
- i).- Equipos para aseo urbano: Barredora, Fregadora de piso y muros.-----
- j).- Plataforma elevadora de tijera, plataformas articuladas, autopropulsadas.-----
- k).- Cajas seca.-----
- l).- Cisternas: Acero al carbón e inoxidable.-----
- ll).- Cisternas para transporte de combustible.-----
- o).- Equipos para recolección y transporte de residuos sólidos municipales: Caja recolectora compactadora de basura, Góndolas de Piso Móvil para Transferencia de Residuos, Contenedores, Roll of, Hook Lift y Compactadores Estacionarios.-----
- p).- Góndolas de piso móvil para carga solida, granos y agregados.-----
- q).- Ambulancias y Hospitales Móviles.-----
- r).- Venta de placa vehicular de circulación.-----
- s).- Venta de Semáforos y señalamiento de vialidad.-----
- 2.- La prestación de servicios de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo para todos los equipos, camiones y vehículos así como servicios de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo especializado.-----
- 3.- La ejecución y celebración de todos los actos necesarios para el objeto social.-----
- 4.- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios que se encuentren en el comercio.-----
- 5.- La compraventa, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos suburbanos o rústicos; elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de empresas de objeto similar, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para el cumplimiento de su objeto, así como la fabricación; la adquisición y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas.-----
- 6.- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por ley.-----
- 7.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley.-----
- 8.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito, documentos mercantiles o de valores mobiliarios e inmobiliarios que la ley permita.-----

- 9.- Obtener o conceder préstamos y aperturas de crédito, otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o por terceros.-----
- 10.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, traspasar, permutar, ceder, donar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles; obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, derecho de autor y concesiones o autorizaciones para todo tipo de actividades; realizar importaciones y exportaciones de cualesquier genero.-----
- 11.- La celebración indistinta verbal, tasita o por escrito con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídico contractual o no, nominado e innominado que, legalmente permita la realización de todo tipo de actividades o similares con la industria, comercio, servicios y demás relacionados con estos fines o que hubiere. La adquisición, disposición, uso o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones, derechos y obligaciones que fueren conducentes o necesarios.-----
- 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio o mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana. No se permite que sea para algo ilícito.-----
- 14.- La sociedad no podrá realizar ningún acto que la ley prohíba o exija previamente la obtención de concesión, autorización o requisito.-----
- 15.- Adquirir, administrar, enajenar, desarrollar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.-----
- 16.- Compra-venta, comisión, arrendamiento, administración, construcción y subarrendamiento de bienes raices, convenientes para los fines de la Sociedad.-----
- 17.- Compra, Arrendamiento y subarrendamiento de camiones, tractocamiones y vehículos agrícolas y automotores en general, para el traslado de productos o prestación de servicios relacionados con el objeto de la Sociedad.-----
- 18.- Promover construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole; tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación, que le sean necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.-----
- 19.- Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar, hipotecar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles en cualquier forma permitida por la Ley.-----
- 20.- Establecer sucursal, subsidiarias, agencias y representaciones.-----
- 21.- Obtener y conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir, obligaciones aceptar, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, pudiendo además, bien sea constituyéndose como fiador, avalista o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solitario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos contratados por terceros. La planeación, desarrollo y diseño así como la construcción de unidades habitacionales y de servicios ya sea para el sector público o privado.-----



JALISCO



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

--- 22.- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en la república mexicana y en otros Países en toda clase de negocios relacionados con su objeto social.-----

--- 23.- Obtener, otorgar, usar y explotar por cualquier título, en forma legal, patente, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias y derechos de propiedad literaria, artística o concesiones o permisos para todo tipo de actividades.-----

--- 24.- En general, la realización de toda clase de actos, operaciones y convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles, financieros o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-

--- 25.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos civiles y mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley de Sociedades Mercantiles Mexicanas, previa la obtención de los registros, permisos, licencias y/o autorizaciones respectivas de parte de la autoridad correspondiente.-----

--- 26.- Formar parte de otras sociedades con fines similares y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o completen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.-----

--- 27.- La sociedad podrá hacer y practicar los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.-----

--- **CUARTA: DURACION.**- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

--- **QUINTA: NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.**- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las Leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.-----

--- **CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.**- En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Los socios extranjeros actuales o futuros que adquieran un interés o participación social en la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de (i) Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas Sociedades; (ii) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales Sociedades y (iii) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y se obligan a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido".-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

---**SEXTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones, salvo lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva.-----

---Dichas acciones estarán divididas en acciones de la Serie "A" que representarán el capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, y en acciones de la Serie "B" que representarán el capital social variable, que no tendrá límite y cuyas acciones serán emitidas en la forma y términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva o el órgano de administración en su caso.-----



--- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, estará constituido por la cantidad de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 CIENTO** acciones nominativas de la Serie "A", con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y el capital social variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie "B", con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una. ---

--- **SEPTIMA: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.**- El Capital Social Variable será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, esto último en los términos que establece la ley de la materia, sin más formalidades que las establecidas por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas respectivas, o en su defecto, por las que se indica en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios tendrán derecho a suscribir, en proporción al número de sus acciones los aumentos del capital que se acuerde, ejercitando el citado derecho dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la determinación del acuerdo.

--- El Capital Social mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformatará consecuentemente la parte correlativa de los estatutos sociales. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que a tal efecto llevará la sociedad. No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas o íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. ---

---La reducción del capital social en su parte variable representada por acciones de la Serie "B" ó subsecuentes se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas a su valor nominal ó en libros, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará según lo acuerde la Asamblea correspondiente, mediante la amortización de acciones a todos los accionistas en tal forma que éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían. ---

---**OCTAVA: REDUCCIONES DE CAPITAL.**- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la Serie "B" ó subsecuentes, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente con un mes de anticipación y se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En su caso la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista a su valor en Libros al final del ejercicio siguiente: el reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. ---

--- **NOVENA: ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, sin embargo, la Asamblea podrá resolver que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

---Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando su suscripción. ---

COPIAS

---Los títulos representativos de las acciones o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones, estarán numerados progresivamente, llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos y contendrán toda la información requerida por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán impresos o grabados entre otras, la cláusula Quinta de estos Estatutos y la firma autógrafa del Administrador General Único o de dos miembros integrantes del Consejo de Administración, observando las disposiciones legales aplicables.-----

--- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas, que al efecto llevará la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro, las transmisiones que se efectúen.-----

--- DECIMA: TRANSMISION DE ACCIONES.- Los socios se otorgan un derecho preferente reciproco para adquirir sus acciones, en caso de que tengan interés en enajenarlas, ejercitando el citado derecho por escrito, dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de la oferta de venta. El derecho al tanto solo podrá ejercerse en la proporción de que cada accionista sea titular. Una vez vencido dicho plazo, tales acciones le podrán ser enajenadas a una tercera parte no relacionada durante un periodo de 60 sesenta días. Vencido este último término sin que ejerzan el derecho al tanto, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones y de no enajenarlas en el término de 6 seis meses, volverá a iniciar el procedimiento mencionado anteriormente.-----

--- Ninguno de los accionistas tendrá el derecho, sin autorización por escrito de los otros socios, de otorgar en prenda o en garantía a través de cualquier instrumento sus acciones a favor de cualquier tercero, incluyendo instituciones bancarias.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

---DECIMA PRIMERA: ASAMBLEAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás. Podrán tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier funcionario. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el órgano de administración en su caso o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.-----

---DECIMA SEGUNDA: CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.-----

---Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por éstos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias; se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los enumerados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente en la fecha en que fije el órgano de administración.-----

---Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social.-----

---Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----



---DECIMATERCERA: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán de conformidad con lo establecido en los Artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Deberán hacerse por el Administrador General Único por el Consejo de Administración, según sea el caso a través de su Presidente o por un delegado o por el Comisario o por la autoridad judicial y se firmará por quien la acuerde. -----

---La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado, ó en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, a elección de quien la realice, con una anticipación no menor de 15 quince días naturales a la fecha señalada para su verificación, indicándose la hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, así como el Orden del Día, y será firmada por quien la haga. No será necesaria la Convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya señalado la fecha, lugar y hora en que debe continuar. -----

---DECIMACUARTA: QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

---En el caso de que la Asamblea General Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, cuyo aviso, en su caso, deberá de ser publicado cuando menos con la misma periodicidad de anticipación que el aviso que la precedió, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día y será válido con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas. -----

--- DECIMA QUINTA: QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera o ulterior Convocatoria cuando estén representadas cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea General Extraordinaria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto de acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

---DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas, bastara que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y en su defecto, los Accionistas deberán presentar los Títulos que amparen sus acciones o depositarlas en instituciones de crédito de la República o del Extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la institución depositaria. -----

---La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante Poder General, Especial o simple Carta Poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, en su caso, el Administrador General, los miembros del Consejo de Administración ó el Comisario. -----

---DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. -----

---a).- Serán presididas, según el caso, por el Administrador General Único ó por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por la persona que elija la Asamblea por mayoría de las acciones presentes y actuará como Secretario el del Consejo ó la persona que al efecto designe la Asamblea. -----



JALISCO



CONFIRMADO

--b).-Al iniciarse la Asamblea el Presidente nombrará uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentadas en la misma, quienes deberán de formular una lista de asistencia, en la que anotarán los nombres de los Accionistas en ella presentes o representados y el número de acciones que cada uno de ellos represente y hará el recuento de las votaciones.-----

--c).-Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.-----

--d).-Si instalada legalmente la Asamblea no hubiere tiempo para resolver sobre todo los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--DECIMA OCTAVA: VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Asambleas Generales de que se trate, tomadas conforme a las cláusulas anteriores, serán válidas y obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizados en virtud de ellas, la persona o personas a quienes se les encomiende su ejecución, para tomar desde luego todas las medidas encaminadas al acatamiento de las decisiones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.-----

--Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.-----

--DECIMA NOVENA: ACTAS.- De cada Asamblea General de Accionistas, se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, el que deberá de contener los requisitos previstos por el primer párrafo del Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las actas serán levantadas por el Secretario y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y en su caso por el o los Comisarios si concurren. Asimismo, el Secretario de la Asamblea preparará un expediente que contendrá: (i). Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; (ii).- Las cartas poder o poderes que se hubieren presentado o un extracto de las mismas, certificadas por el Escrutador o Escrutadores; (iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea, y (iv).- Una copia del Acta de la Asamblea.-----

--Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formándose un expediente de acuerdo con el párrafo que antecede.-----

-- VIGESIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO.- En el caso de que los Accionistas o los Consejeros no sean capaces de llegar a algún acuerdo, respecto de cualquier asunto que haya sido sometido a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración, según sea el caso, podrán proceder a la venta de sus acciones, de conformidad con el siguiente procedimiento.-----

--Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Consejo de Administración en la que haya surgido el desacuerdo, cualquiera de los Accionistas podrá optar por (i) ofrecer sus acciones en venta, o bien, (ii) ofrecer comprar las acciones de otro socio, señalando el precio y las condiciones para la compra o venta de las acciones; en el entendido de que su oferta



deberá de referirse a la totalidad de las acciones, según se trate de oferta de compra o de venta; (iii) el Accionista receptor de la oferta tendrá un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la recepción de la oferta para elegir si compra las acciones de otro socio o vende sus acciones, en el entendido de que el socio que realice la oferta, ostará obligado a comprar las acciones del otro socio o a venderle a éste sus propias acciones, precisamente al precio y en las condiciones contenidas en su oferta; (iv) Si transcurrido el plazo de los 30 treinta días naturales, el Accionista receptor de la oferta no ha elegido una de las dos opciones mencionadas anteriormente, se entenderá que renuncia expresamente a dicha elección. Como consecuencia, la elección recaerá en el Accionista oferente, teniendo éste el pleno derecho de elegir si vende sus acciones o si compra las acciones del otro Accionista. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

---VIGESIMAPRIMERA: LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único ó de un Consejo de Administración integrado por dos o más consejeros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas que en forma conjunta o separada sean titulares del 25% veinticinco por ciento de las acciones en circulación, podrán elegir por simple mayoría al 25% veinticinco por ciento de los consejeros que integren el Consejo de Administración y, en su caso, al mismo número de suplentes. -----

---Los Consejeros Propietarios serán sustituidos en sus ausencias temporales por los suplentes designados precisamente para sustituir a cada propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará de entre los consejeros suplentes el que lo sustituya. La Asamblea General de Accionistas, en cualquier momento, podrá revocar el nombramiento de cualquier consejero, respetando el derecho de las minorías. -----

---VIGESIMA SEGUNDA: CONSEJEROS.- En su caso, los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único, no necesitarán ser accionistas. Durarán en su cargo por regla general un año pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el periodo para el que hubieren sido designados, en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Administradores, en su caso, será fijada por la Asamblea General de Accionistas. El derecho de los accionistas o grupo de accionistas minoritarios para la designación de consejeros se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si dicho accionista o grupo de accionistas ejercitan su derecho para el fin mencionado, los demás accionistas designaran a los consejeros que faltan para integrar el Consejo. En el caso de que antes de la Asamblea General de Accionistas algún socio desee remover o remplazar a cualquiera o a todos sus nominados que sirvan en ese momento como consejeros, los demás socios deberán oportunamente, a solicitud de dicho accionista, comparecer en todos los actos y procedimientos corporativos necesarios para efectuar dicha remoción o reemplazo. Cualquier vacante en el Consejo de Administración deberá ser llenada por los candidatos propuestos por el socio que propuso la remoción o reemplazo del consejero. -----

---A menos que la Asamblea General Ordinaria correspondiente determine lo contrario y con fundamento en lo que establecen los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 171 ciento setenta y uno, de la Ley General de

COLEGIO

Sociedades Mercantiles, no será necesario, según sea el caso, que los Consejeros, el Administrador General Único, los Comisarios y demás funcionarios de la sociedad otorguen garantías para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En el caso de que se les exija dicha caución deberán de otorgarla mediante fianza por el valor nominal de una acción de aquellas en que se divide el capital social. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

--- **VIGESIMA TERCERA: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.**-La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea de Accionistas que lo hubiera elegido, podrá designar dentro de los miembros de este último órgano al Presidente del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo, serán presididas por el Presidente quien será el representante del mismo, ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración a menos que aquélla ó éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales cuidando de su exacto cumplimiento, así como de la observancia de estos estatutos, de los reglamentos, de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del propio Consejo y de la Ley; firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; sin embargo, los siguientes asuntos serán resueltos en forma exclusiva por el voto favorable de la mayoría, más uno, de todos los Consejeros: a).- Cualesquier compra, arrendamiento o venta de bienes inmuebles o activos fijos de la Sociedad o acciones o partes sociales de otras empresas; b).- Contratación de préstamos; c).- La celebración de contratos en los que la Sociedad otorgue garantías reales para el cumplimiento de sus obligaciones y; d).- El otorgamiento de avales o garantías respecto a obligaciones de terceros, cualquiera que sea su monto. -----

---En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por la persona que designen los demás consejeros. -----

---Se podrá también nombrar a un Secretario del Consejo que podrá ser o no Consejero o Accionista. El Secretario tendrá las facultades que el Consejo le designe y llevará los libros de actas, en uno de los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas de las Asambleas de Accionistas y en otro todas las actas del Consejo de Administración. -----

--- **VIGESIMA CUARTA: SESIONES DEL CONSEJO.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la Convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo deberán de ser citadas de manera fehaciente por el Presidente del Consejo, o por dos de los Consejeros ó por él ó los Comisarios, éste último en los casos que indica la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto. -----

---Deberá citarse a los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, en forma personal por correo certificado con acuse de recibo o por servicio especializado de mensajería, telegrama, teléfono, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio indubitable, a la última dirección que los Consejeros tengan registrado al efecto, con una anticipación de 10 diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la celebración de la sesión y será considerada recibida mediante el acuse de recibo del Consojero notificado. Las convocatorias se harán por



escrito debiendo especificar la fecha, lugar, hora, orden del día de la sesión y serán firmados por quien los haga.

---VIGESIMA QUINTA: QUORUM. Para que el Consejo sesione válidamente, la mayoría de los Consejeros o sus respectivos suplentes deberán estar siempre presentes. Si una sesión del Consejo no pudiera celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesaria enviándose los citatorios en los términos antes expresados. -----

---VIGESIMA SEXTA: RESOLUCIONES. Serán válidas las resoluciones tomadas por la mayoría de los Consejeros que concurran a las sesiones debidamente convocadas, salvo en los casos en los cuales se requiera de un quórum especial. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se hayan tomado por unanimidad de sus miembros, consten por escrito y contengan las firmas autógrafas de los Consejeros. -----

--- VIGESIMA SEPTIMA: GARANTIAS. A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección, garanticen su gestión. -----

---VIGESIMA OCTAVA: ACTAS. De cada sesión del Consejo se levantará acta y se asentará en el Libro de Actas correspondiente, que será firmada por quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como secretario y el Comisario que haya asistido. -----

---VIGESIMA NOVENA: FACULTADES. El Administrador General Único ó el Consejo de Administración, gozará de las más amplias facultades para la libre y sana administración de los negocios, con Poder General Judicial amplísimo para Pleitos y Cobranzas y especial para querellas y denuncias, para Administrar Bienes y para Actos de Dominio, o sea con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluidas las facultades que enumeran el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento o sus equivalentes en los demás estados de la República. En su caso, Las facultades aquí establecidas para el Consejo de Administración podrán ser ejercidas individualmente por el Presidente del Consejo de Administración, si así lo acuerda la Asamblea General de Accionistas. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

---I.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

---Poder General para Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. El apoderado tendrá todas las facultades de un Administrador General; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; participar en concursos y licitaciones públicas o privadas; hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

---Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales.-----

--- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas y actas derivadas de las juntas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones.

--- **FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.**-----

--- Poder general para que en nombre y representación de la poderdante, tramite, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT) o ante cualquier autoridad hacendaria y organismos descentralizados, tanto de la Federación, del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios; interponga toda clase de amparos, recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; soliciten registro de todo tipo ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto Activo, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otra contribución, aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; soliciten devoluciones, compensaciones y en general realicen cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a las personas morales, como es el caso de la poderdante, tramiten, reciban firma electrónica (FIEL), cedula fiscal y cualquier documento relacionado con lo anterior.-----

--- **FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.**-----

--- Facultades para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

---**II.- ACTOS DE DOMINIO.**-----

---Facultades para Actos de Dominio, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia, hipoteca o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

---**III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS.**



---Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere al Apoderado, sin limitación alguna, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa gozará de facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

---En materia penal el apoderado podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido; así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley.-----

---También el apoderado podrá promover, gestionar o interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso.

---IV.- FACULTADES LABORALES.-----

---Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, el apoderado gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con carácter de Administrador, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, otorgamiento y admisión de pruebas, de conformidad con los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan; con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la empresa; así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción;


COTEJADO

se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos. -----

---V.- FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO.-----

---Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

---VI.- CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS.-----

---Quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales, sin perder las facultades que se les confieren, así como para revocar unos y otros.-----

---VII.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-----

---Facultad para suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sea otorgándolos, suscribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.-----

---VIII.- OPERACIONES BANCARIAS.-----

---Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas.-----

---IX.- Para designar y revocar los nombramientos de Director General de la Sociedad, Gerentes, funcionarios, empleados y Apoderados de la Sociedad, que estime convenientes, señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías, que en su caso, deban de otorgar.-----

---X.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.-----

---XI.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas.-----

---XII.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.-----

---Y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, dentro del ámbito de sus atribuciones.-----

---TRIGESIMA: DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS.- En su caso la Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador General Único, podrán designar Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos, Apoderados o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la Sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula correlativa de estos estatutos cuando se trate de facultades generales o a los diversos incisos de la misma cuando se trate de facultades limitadas.-----

---Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la Asamblea o del Consejo, bastará la protocolización o formalización ante fedatario público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

-----CAPITULO QUINTO-----



-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

--TRIGESIMA PRIMERA: INTEGRACION DE LA VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un veinticinco por ciento de las acciones en circulación, de nombrar un Comisario. -----

--- TRIGESIMA SEGUNDA: COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su cargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de su cargo hasta que los nombrados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General de Accionistas.-----

---TRIGESIMA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES.-Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.

---TRIGESIMA CUARTA: CAUCIÓN.- A menos de que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Comisarios garanticen su gestión.-----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

----- Y DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

---TRIGESIMA QUINTA: EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales conforme a lo dispuesto por el artículo 8-A ocho guión "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que iniciará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, por lo que deberán elaborarse los estados financieros conforme a lo anterior.----

---TRIGESIMA SEXTA: BALANCE.- Al finalizar cada ejercicio social se formulará el informe financiero previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social. El Órgano de Administración, en su caso, por conducto del Presidente del Consejo o del Administrador General Único, entregará dicha información a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad. Los Comisarios dentro de los quince días siguientes formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme al Artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- TRIGESIMA SEPTIMA:UTILIDADES.- Las utilidades líquidas que arroje el informe financiero después de ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán en la siguiente forma: a).- Se separará en primer lugar por lo menos un 5% cinco por ciento de las utilidades netas o la cantidad que determine la Asamblea, para la constitución, reconstitución o aumento, en su caso, del fondo de reserva legal, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social; b).- Se repartirá la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos; c).- Luego, se separará la cantidad que en su caso acuerde la Asamblea General para constituir el fondo extraordinario especial o adicional de reserva; d).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.

CONFIRMADO

e).- El saldo si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar. -----

---Los pagos de dividendos se harán contra la entrega de los cupones respectivos, a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en 5 cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago prescribirán en favor de la sociedad. -----

---La Asamblea anual fijará la remuneración del Administrador General o de los Consejeros, en su caso y Comisarios, la cual se cargará a gastos generales. -----

---TRIGESIMA OCTAVA: PERDIDAS.-La responsabilidad económica de los accionistas con relación a las deudas de la sociedad es limitada, ya que sólo responden por el pago de las acciones que suscribieron, sin que pueda exigirse ningún pago adicional.-----

---TRIGESIMA NOVENA: FUNDADORES.- Los otorgantes como socios fundadores no se reservan por tal carácter, participación o beneficio especial alguno, ni de ninguna especie en las utilidades. -----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

---CUADRAGESIMA: DISOLUCION.- De una manera enunciativa mas no limitativa la Sociedad se disolverá: I.- Por expiración del término por el cual se constituyó; II.- Por la consecución del objeto para el cual se formó ó por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; III.- Por decisión de los socios; IV.- Por reducción del número de socios a una cantidad menor a la que exige la ley; V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; VI.- Por declaración de quiebra; y VII.- Por fusión de la sociedad en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---CUADRAGESIMA PRIMERA:LIQUIDACION.-Durante la etapa de liquidación, la personalidad jurídica de la sociedad seguirá existiendo a los efectos de la liquidación y hasta la extinción del pasivo social y eventual distribución del remanente entre los socios, sustituyéndose la actividad de los administradores de la sociedad por la de los liquidadores nombrados por la Asamblea, que actuarán como órganos de la sociedad en liquidación y tendrán además de las facultades y obligaciones que al efecto se les otorguen, las señaladas en el Artículo 240 doscientos cuarenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los comparecientes suscribieron y pagaron en efectivo al administrador con anterioridad a este acto el día 24 veinticuatro de febrero del 2014 dos mil catorce, la totalidad de las acciones con que está formado el capital social fijo, quedando integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	SERIE	VALOR
	"A"	3
Luis Osbaldo Gutierrez Gutierrez	99	\$49,500.00
Hugo Martínez Plata	1	\$500.00
Total:	100	\$50,000.00

--- Por consiguiente se emitirán en el término de ley: 100 CIENTO acciones comunes Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo, cuyo valor nominal reporta la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100



JALISCO



MONEDA NACIONAL) cada una, haciendo una suma total por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

--SEGUNDA. Los accionistas considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, toman por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, las siguientes:

RESOLUCIONES

-- I.- En los términos de la cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales y hasta en tanto no se acuerde otra cosa por la Asamblea General de Accionistas, la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, designando al señor LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ.

-- El Administrador General Único antes designado tendrá la administración, representación y firma legal de la sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales; por lo tanto queda investido para ejercitar, sin limitación alguna, de los más amplios poderes y facultades que se precisan en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, misma que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida íntegramente como si a la letra se insertase, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

-- El Administrador General Único designado ACEPTA su cargo, protestando su legal desempeño y manifiesta no estar incurso en ninguna prohibición, incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

-- II.- Los accionistas designan como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFONSO CASTAÑEDA SUAREZ, quien durará en sus funciones hasta en tanto su cargo no sea revocado, el que deberá de conducirse según lo establecido en los Estatutos Sociales y gozará de las facultades y tendrá las obligaciones que establecen los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis y 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--La persona designada aceptó el cargo, según noticias recibidas al efecto.

--III.- Los socios acuerdan exentar tanto al Administrador General Único, como al Comisario de la Sociedad, de caucionar su manejo para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, otorgándoles un voto de confianza por la labor que estos realicen y las funciones que desempeñen; sin embargo dicha caución podrá ser establecida en lo posterior por la Asamblea General de Accionistas.

-- TERCERA.- Por una excepción, el primer ejercicio social se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre próximo. Los demás ejercicios sociales correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

-- CUARTA.- Se autoriza al suscrito Notario Público, para que a nombre y por cuenta de la Sociedad proceda a la inscripción del primer original del Acta Constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para que comparezca ante las autoridades fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que la escritura constitutiva origina.

INSERTOS:

-- I.- DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 22 VEINTIDÓS DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.

-- El compareciente se hace sabedor en este acto de las obligaciones consignadas en el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, mismo que a la letra dice:--

COTEJADO

---"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y-----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

---Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".-----

--- **II.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**-----

--- Los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía para la constitución de la Sociedad, el cual doy fe tener a la vista y protocolizo agregando el original a Mi Archivo correspondiente, relacionándolo bajo el mismo número correspondiente a esta escritura y que a la letra transcribo:-----

--- "...- Clave Única del Documento (CUD): A201401080947311992 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. En atención a la reserva realizada por Salvador Oropeza Casillas, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo



dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Página 1 de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201401080947311992 Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA Página 2 de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201401080947311992 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía

wv2/CoN7ahlqPQP9dxq+d2ib48= Sello Secretaría de Economía:
62cc7bd5e4d14594160a2678f51db38b5e3aa94b2c7d1519caff3fc3b88894ca122e98e6863b40f8bb24d989a9f47
1900381dfdb060cc885f9ce3e4909424ef355dd656117a3c980f83055bd59ff32eb14ecd799b69c0b149cde1c6c653
8400a45326ec0c d4c907b28ababc8ff9b6c506ee88dad94f60537bdd967cd1aa95611 Certificado de la Secretaría
de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía,
CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX,
ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:
CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE
ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140108094842.89Z|Digestion:MQlGmcKYTfbocKYKlbFrl2mAQQ= Página 3 de 4 Clave
Única del Documento (CUD): A201401080947311992 Cadena Original del servidor público que dictaminó
favorablemente: NmmmCns/Yk0BH8qDKOkRsZoFWnQ= Sello del servidor público que dictaminó
favorablemente:023a7a9f200585b3d74d0c5247e63c62362ad942d99026c5ad07ef54007b5494da501fa67e8bcaf
4f9aaac67e9a7ddbdc46a88c0f20e1102bddf016503a7ac7ea7377cb82d3c79dfc0706c442d7ee8f09d46c359c35e
50c62d70d048141ac22d29447f4ba9a410ec391ac746889407 95d211596a282385bf7909879f643c9cd7
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766774038804807290466867SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314
HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID
LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de Tiempo del momento de la emisión del
dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140107114703.828Z|Digestion:/bPOU46/IV3rRYf/Xk/llpKnzjY=ANTECEDENTES RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: hhnjMXd6Ds8XfbleuH0cHnnkL88= Sello de la persona solicitante:
DvOh1Jl3il-eXgrofKLm5uiHwwX5hj4eX6rs8hyCEB2p007OxhV4NcM6c5NQXgEGNa8bl5hO4DgBQIGl6X5sli
YsTldNx+1h7u3zP1PiKv9pu68nqqRHrxK+cuDA1OnqZ1gTawQFZEgyzQORixVshl sKv+FRSPBwHk0WdZ5ms=
Certificado de la persona solicitante:
275106190557734483187066766755592632475231203892SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOC5540314
HJCRSL04, OID.2.5.4.45=OOC55403143N3, C=MX, O=SALVADOR OROPEZA CASILLAS,
OID.2.5.4.41=SALVADOR OROPEZA CASILLAS, CN=SALVADOR OROPEZA CASILLAS Sello de Tiempo de la
solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20140108094842.135Z|Digestion:5n0Gs1ay9DwFtUr5wGAXchnw7eg= Página 4 de 4." ---

-----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO-----

--- EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ES
COMO SIGUE:-----

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga
con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que
se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará

expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."

--- LOS ARTICULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE Y 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SON COMO SIGUE:-----

--- "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorga con ese carácter, para que el apoderado pueda representar a su poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga las facultades de propietario, en lo relativo a bienes como en su defensa.-----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.-----

--- ART. 2208.- Cuando se quicran limitar las facultades del apoderado deberá consignarse expresa y claramente las limitaciones".-----

-----G E N E R A L E S-----

--- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifiestan por sus generales las siguientes:-----

--- a).- El señor **LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 18 dieciocho de julio de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Avenida San Marcos numero 132 ciento treinta y dos, colonia Fraccionamiento Santa Fe en La Paz, Baja California Sur y de paso por esta ciudad.-----

--- b).- El Señor **HUGO MARTINEZ PLATA**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Tepic, Nayarit donde nació el día 27 veintisiete de septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en calle Monte Bello numero 1039 A mil treinta y nueve, letra A, colonia Lomas de Independencia en Guadalajara, Jalisco.-----

--- c).- Quienes se identifican ante Mí con documentos idóneos de los que conservo una copia y agrego debidamente cotejado por Mí a mi Libro de Documentos Generales bajo el mismo número correspondiente a esta escritura.-----

-----F E N O T A R I A L-----

--- YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:-----



CERTIFICADO

--- I.- De la verdad del acto.-----

--- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a los que me remito y he tenido a la vista, agregando los originales o copia cotejada certificada a Mi Libro de Documentos bajo el mismo número de esta escritura.-----

--- III.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para celebrar el acto jurídico, contratar y obligarse, en quienes no observe signo de incapacidad natural, ni tengo noticias de que exista algún impedimento legal.-----

--- IV.-Que advertí a los comparecientes, para los efectos del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de la necesidad de proporcionarme la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, las Cédulas de Identificación Fiscal ó la constancia de registro fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de todos y cada uno de los socios y toda vez que no me proporcionaron lo solicitado, les comuniqué de la obligación que me impone la Ley como fedatario de dar el aviso correspondiente.-----

--- V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma de esta Escritura, que se ha presentado la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento, apercibiéndolos de que en caso contrario deberé de informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de esta escritura.-----

--- VI.- El suscrito notario hizo del conocimiento de los comparecientes, que con fundamento en la "Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 cinco de Julio del año 2010 dos mil diez, los datos personales, proporcionados por los comparecientes en este acto serán tratados conforme a lo estipulado por la Ley mencionada, los cuales no podrán ser transferidos a persona alguna, pero en cumplimiento de los ordenamientos legales, la información será guardada en el protocolo a mi cargo únicamente, así como en la documentación adjunta y serán proporcionados exclusivamente a las Autoridades que deban conocer del Acto jurídico o contrato celebrado por los comparecientes, en este instrumento.-----

--- Los otorgantes leyeron lo hasta aquí consignado y a quienes les advertí de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, habiéndose mostrado conformes con su contenido, lo ratificaron firmándolo en el protocolo y en el duplicado.-----

--- El suscrito Notario autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar siendo las 14:00 catorce horas del día de su otorgamiento.-----

--- Firmado: Una firma ilegible.- Luis Osbaldo Gutiérrez Gutiérrez.- Una firma.- Hugo Martínez Plata.- Firma del Notario.- Licenciado Salvador Oropeza Casillas.- Notario Público Titular número 29 de Zapopan, Jalisco.- El sello de autorizar.-----

EN EL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:

--- Bajo el número 14,086 catorce mil ochenta y seis, copia del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos con su correspondiente acuse de recibo, Impuesto a la Tesorería del Estado, por la cantidad de \$270.00 doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional, pagado por concepto de Negocios

Jurídicos el día 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce, Permiso de la Secretaría de Economía, aviso a la Secretaría de Economía con su correspondiente acuse de recibo, aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su correspondiente acuse de recibo, copia de identificación de los comparecientes y aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores con su correspondiente acuse de recibo.- Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce.- Firma del Notario.-

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL VA EN 12 DOCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CONFORME A LA LEY. DOY FE.

Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce.

Licenciado Salvador Oropeza Gasillas
Notario Público Titular número-29 de Zapopan, Jalisco.



UNIVERSIDAD
COTEJADO

STIM THERM

~~CG~~

19083



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81078 s 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
1	30 / ABRIL / 2014	76897

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

EQUIPOS Y MENTAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: 19083177
Se pago los derechos para su registro el 11 de ABRIL de 2014 a las 09:33

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
81078 s	IVA	Constitución de sociedad	30-04-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0e97d86a0a3fa4f57c2627f642e8ba8a5dde48c2				

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC.ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO 012/2014

Revisó y elaboro:

SERGIO VAZQUEZ SANDOVAL
LORENA DE JESUS JAUREGUI CASTILLAS

Folio mercantil : 81078

CANCELLADO



--- Yo Licenciado **SALVADOR OROPEZA CASILLAS**, Notario Público Titular Número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, en ejercicio -----

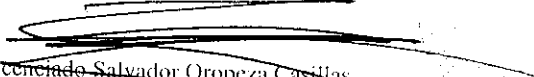
CERTIFICO:-----

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 13 trece hojas útiles que van 11 once por su anverso y reverso y 2 dos por su anverso, concuerdan fielmente con su original, mismas que tuve a la vista y de donde se compulsaron.-----

--- Se expiden a solicitud del señor **ALFONSO CASTAÑEDA SUAREZ** quien se identifica con credencial de elector número 0675027993948 cero, seis, siete, cinco, cero, dos, siete, nueve, nueve, tres, nueve, cuatro, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

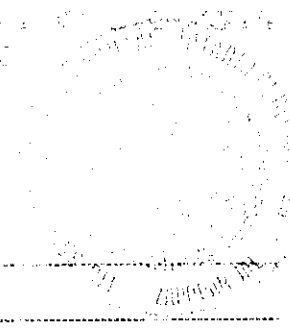
--- Autorizo y Doy Fe.-----

--- Zapopan, Jalisco, a 1º primero de Junio de 2016 dos mil dieciséis.-----


Licenciado Salvador Oropeza Casillas
Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco







--- NÚMERO 14,086 CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS. ---
--- TOMO XXXVI TREINTA Y SEIS. ---

--- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, Yo, Licenciado **SALVADOR OROPEZA CASILLAS**, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del Artículo 28 Veintiocho de la Ley del Notariado en vigor en ejercicio, **HAGO CONSTAR**: el contrato constitutivo de la **SOCIEDAD MERCANTIL** que otorgan:-----

- a).- El señor **LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUÍERREZ**; y-----
- b).- El señor **HUGO MARTINEZ PLATA**;-----

---Al efecto los comparecientes manifiestan que haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad:-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----
-----**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**-----
-----**DURACION Y NACIONALIDAD**-----

---PRIMERA: **DENOMINACION**.- La Sociedad se denominará:-----
-----"**EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE**"-----

---Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**"-----

--- **SEGUNDA: DOMICILIO**.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, sin embargo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

---Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

--- **TERCERA: OBJETO**.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:-----

- 1.- La compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización de:-----
 - a).- Aeronaves.-----
 - b).- Vehiculos y equipos para Bomberos y Protección Civil (Motobombas, Trajes para Bombero, Botas, etc.)-----
 - c).- Camiones, Tracto Camiones y Pick Up.-----
 - d).- Maquinaria pesada para la Construcción: Mini cargadores, Retro excavadores, Excavadoras, Tractores, Moto niveladoras, Cargadores Frontales, Volteos, Cajas de Cielo Abierto, Góndola para Transporte de agregados, revolvedoras de concreto, etcétera.-----
 - e).- Grúas para carga, transporte, arrastre y rescate de vehículos, de canastilla aérea (pelicano).-----
 - f).- Equipos para Desazolve: Vactor, Aquatech, Bacom.-----

LIBRO VI
FOLIOS 71148
AL
71159

[Handwritten signature]
CASILLAS

- g).- Equipos forestales y agrícolas: Desbaradora, trituradora de rama, destocadoras, tractor agrícola o implementos agrícolas.-----
- h).- Equipos para transporte de maquinaria pesada: plataforma, cama baja.-----
- i).- Equipos para aseo urbano: Barredora, Fregadora de piso y muros.-----
- j).- Plataforma elevadora de tijera, plataformas articuladas, autopropulsadas.-----
- k).- Cajas seca.-----
- l).- Cisternas: Acero al carbón e inoxidable.-----
- ll).- Cisternas para transporte de combustible.-----
- o).- Equipos para recolección y transporte de residuos sólidos municipales: Caja recolectora compactadora de basura, Góndolas de Piso Móvil para Transferencia de Residuos, Contenedores, Roll of, Hoock Lif y Compactadores Estacionarios.-----
- p).- Góndolas de piso móvil para carga solida, granos y agregados.-----
- q).- Ambulancias y Hospitales Móviles.-----
- r).- Venta de placa vehicular de circulación.-----
- s).- Venta de Semáforos y señalamiento de vialidad.-----
- 2.- La prestación de servicios de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo para todos los equipos, camiones y vehículos así como servicios de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo especializado.-----
- 3.- La ejecución y celebración de todos los actos necesarios para el objeto social.-----
- 4.- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios que se encuentren en el comercio.-----
- 5.- La compraventa, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos suburbanos o rústicos; elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de empresas de objeto similar, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para el cumplimiento de su objeto, así como la fabricación; la adquisición y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas.-----
- 6.- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por ley.-----
- 7.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley.-----
- 8.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito, documentos mercantiles o de valores mobiliarios e inmobiliarios que la ley permita.-----



- - 9.- Obtener o conceder préstamos y aperturas de crédito, otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o por terceros.-----
- 10.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, traspasar, permutar, ceder, donar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles; obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, derecho de autor y concesiones o autorizaciones para todo tipo de actividades; realizar importaciones y exportaciones de cualesquier genero.-----
- 11.- La celebración indistinta verbal, tasita o por escrito con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídico contractual o no, nominado e innominado que, legalmente permita la realización de todo tipo de actividades o similares con la industria, comercio, servicios y demás relacionados con estos fines o que hubiere. La adquisición, disposición, uso o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones, derechos y obligaciones que fueren conducentes o necesarios.-----
- 12.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio o mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana. No se permite que sea para algo ilícito.-----
- 14.- La sociedad no podrá realizar ningún acto que la ley prohíba o exija previamente la obtención de concesión, autorización o requisito.-----
- 15.- Adquirir, administrar, enajenar, desarrollar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.-----
- - 16.- Compra-venta, comisión, arrendamiento, administración, construcción y subarrendamiento de bienes raíces, convenientes para los fines de la Sociedad.-----
- 17.- Compra, Arrendamiento y subarrendamiento de camiones, tractocamiones y vehículos agrícolas y automotores en general, para el traslado de productos o prestación de servicios relacionados con el objeto de la Sociedad.-----
- 18.- Promover construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole; tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación, que le sean necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.-----
- 19.- Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar, hipotecar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles en cualquier forma permitida por la Ley.-----
- 20.- Establecer sucursal, subsidiarias, agencias y representaciones.-----
- 21.- Obtener y conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir, obligaciones, aceptar, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, pudiendo además, bien sea constituyéndose como fiador, avalista o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solitario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos contratados por terceros. La planeación, desarrollo y diseño, así como la construcción de unidades habitacionales y de servicios ya sea para el sector público o privado.-----

15/05/2015
15/05/2015
ANTILLANO

--- 22.- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en la república mexicana y en otros Países en toda clase de negocios relacionados con su objeto social.-----

--- 23.- Obtener, otorgar, usar y explotar por cualquier título, en forma legal, patente, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias y derechos de propiedad literaria, artística o concesiones o permisos para todo tipo de actividades.-----

--- 24.- En general, la realización de toda clase de actos, operaciones y convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles, financieros o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-

--- 25.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos civiles y mercantiles a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley de Sociedades Mercantiles Mexicanas, previa la obtención de los registros, permisos, licencias y/o autorizaciones respectivas de parte de la autoridad correspondiente.-----

--- 26.- Formar parte de otras sociedades con fines similares y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o completen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.-----

--- 27.- La sociedad podrá hacer y practicar los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.-----

--- CUARTA: DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

--- QUINTA: NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las Leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.-----

--- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Los socios extranjeros actuales o futuros que adquieran un interés o participación social en la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de (i) Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas Sociedades; (ii) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales Sociedades y (iii) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y se obligan a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido".-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

---SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones, salvo lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva.-----

---Dichas acciones estarán divididas en acciones de la Serie "A" que representarán el capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, y en acciones de la Serie "B" que representarán el capital social variable, que no tendrá límite y cuyas acciones serán emitidas en la forma y términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva o el órgano de administración en su caso.-----



- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, estará constituido por la cantidad de: **\$50,000.00 (CIRCUNTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 CIEH** acciones nominativas de la Serie "A", con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y el capital social variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie "B", con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una. ----

--- **SEPTIMA: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.**- El Capital Social Variable será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, esto último en los términos que establece la ley de la materia, sin más formalidades que las establecidas por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas respectivas, o en su defecto, por las que se indica en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios tendrán derecho a suscribir, en proporción al número de sus acciones los aumentos del capital que se acuerde, ejercitando el citado derecho dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la determinación del acuerdo.

-- El Capital Social mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformará consecuentemente la parte correlativa de los estatutos sociales. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que a tal efecto llevará la sociedad. No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. -----

--La reducción del capital social en su parte variable representada por acciones de la Serie "B" ó subsiguientes se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas a su valor nominal ó en libros, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará según lo acuerde la Asamblea correspondiente, mediante la amortización de acciones a todos los accionistas en tal forma que éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían. -----

---**OCTAVA: REDUCCIONES DE CAPITAL.**- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la Serie "B" ó subsiguientes, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente con un mes de anticipación y se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En su caso la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista a su valor en Libros al final del ejercicio siguiente: el reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----

-- **NOVENA: ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, sin embargo, la Asamblea podrá resolver que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando su suscripción. -----

COLEGIO DE NOTARIOS
JALISCO
ESTADO DE JALISCO
JALISCO

---Los títulos representativos de las acciones o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones, estarán numerados progresivamente, llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos y contendrán toda la información requerida por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán impresos o grabados entre otras, la cláusula Quinta de estos Estatutos y la firma autógrafa del Administrador General Único o de dos miembros integrantes del Consejo de Administración, observando las disposiciones legales aplicables.-----

--- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas, que al efecto llevará la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro, las transmisiones que se efectúen.-----

--- **DECIMA: TRANSMISION DE ACCIONES.-** Los socios se otorgan un derecho preferente recíproco para adquirir sus acciones, en caso de que tengan interés en enajenarlas, ejercitando el citado derecho por escrito, dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de la oferta de venta. El derecho al tanto solo podrá ejercerse en la proporción de que cada accionista sea titular. Una vez vencido dicho plazo, tales acciones no podrán ser enajenadas a una tercera parte no relacionada durante un periodo de 60 sesenta días. Vencido este último término sin que ejerzan el derecho al tanto, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones y de no enajenarlas en el término de 6 seis meses, volverá a iniciar el procedimiento mencionado anteriormente.-----

--- Ninguno de los accionistas tendrá el derecho, sin autorización por escrito de los otros socios, de otorgar en prenda o en garantía a través de cualquier instrumento sus acciones a favor de cualquier tercero, incluyendo instituciones bancarias.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

---**DECIMA PRIMERA: ASAMBLEAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás. Podrán tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier funcionario. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el órgano de administración en su caso o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.-----

---**DECIMA SEGUNDA: CLASE DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.-----

---Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por éstos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias; se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los enumerados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente en la fecha en que fije el órgano de administración.-----

---Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social.-----

---Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----



JALISCO



---DECIMATERCERA: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán de conformidad con lo establecido en los Artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Deberán hacerse por el Administrador General Único por el Consejo de Administración, según sea el caso a través de su Presidente o por un delegado o por el Comisario o por la autoridad judicial y se firmará por quien la acuerde. -----

---La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado, ó en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, a elección de quien la realice, con una anticipación no menor de 15 quince días naturales a la fecha señalada para su verificación, indicándose la hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, así como el Orden del Día, y será firmada por quien la haga. No será necesaria la Convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya señalado la fecha, lugar y hora en que debe continuar. -----

---DECIMACUARTA: QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

---En el caso de que la Asamblea General Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, cuyo aviso, en su caso, deberá de ser publicado cuando menos con la misma periodicidad de anticipación que el aviso que la precedió, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día y será válido con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas. -----

--- DECIMA QUINTA: QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera o ulterior Convocatoria cuando estén representadas cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea General Extraordinaria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto de acciones que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

---DECIMA SEXTA:REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y en su defecto, los Accionistas deberán presentar los Títulos que amparen sus acciones o depositarlas en instituciones de crédito de la República o del Extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la institución depositaria. -----

La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante Poder General, Especial o simple Carta Poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, en su caso, el Administrador General, los miembros del Consejo de Administración ó el Comisario. -----

---DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. -----

---a).- Serán presididas, según el caso, por el Administrador General Único ó por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por la persona que elija la Asamblea por mayoría de las acciones presentes y actuará como Secretario el del Consejo ó la persona que al efecto designe la Asamblea. -----

Handwritten signature and a vertical stamp that reads "CONFIRMADO".

---b).-Al iniciarse la Asamblea el Presidente nombrará uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentadas en la misma, quienes deberán de formular una lista de asistencia, en la que anotarán los nombres de los Accionistas en ella presentes o representados y el número de acciones que cada uno de ellos represente y hará el recuento de las votaciones.-----

---c).-Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.-----

---d).-Si instalada legalmente la Asamblea no hubiere tiempo para resolver sobre todo los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---DECIMA OCTAVA: VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Asambleas Generales de que se trate, tomadas conforme a las cláusulas anteriores, serán válidas y obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizados en virtud de ellas, la persona o personas a quienes se les encomiende su ejecución, para tomar desde luego todas las medidas encaminadas al acatamiento de las decisiones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.-----

---Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.-----

---DECIMA NOVENA: ACTAS.- De cada Asamblea General de Accionistas, se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, el que deberá de contener los requisitos previstos por el primer párrafo del Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las actas serán levantadas por el Secretario y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y en su caso por el o los Comisarios si concurren. Asimismo, el Secretario de la Asamblea preparará un expediente que contendrá: (i).- Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; (ii).- Las cartas poder o poderes que se hubieren presentado o un extracto de las mismas, certificadas por el Escrutador o Escrutadores; (iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea, y (iv).- Una copia del Acta de la Asamblea.-----

---Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formándose un expediente de acuerdo con el párrafo que antecede.-----

--- VIGESIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO.- En el caso de que los Accionistas o los Consejeros no sean capaces de llegar a algún acuerdo, respecto de cualquier asunto que haya sido sometido a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración, según sea el caso, podrán proceder a la venta de sus acciones, de conformidad con el siguiente procedimiento.-----

---Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Consejo de Administración en la que haya surgido el desacuerdo, cualquiera de los Accionistas podrá optar por (i) ofrecer sus acciones en venta, o bien, (ii) ofrecer comprar las acciones de otro socio, señalando el precio y las condiciones para la compra o venta de las acciones; en el entendido de que su oferta

deberá de referirse a la totalidad de las acciones, según se trate de oferta de compra o de venta; (iii) el Accionista receptor de la oferta tendrá un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la recepción de la oferta para elegir si compra las acciones de otro socio o vende sus acciones, en el entendido de que el socio que realice la oferta, estará obligado a comprar las acciones del otro socio o a venderle a éste sus propias acciones, precisamente al precio y en las condiciones contenidas en su oferta; (iv) Si transcurrido el plazo de los 30 treinta días naturales, el Accionista receptor de la oferta no ha elegido una de las dos opciones mencionadas anteriormente, se entenderá que renuncia expresamente a dicha elección. Como consecuencia, la elección recaerá en el Accionista oferente, teniendo éste el pleno derecho de elegir si vende sus acciones o si compra las acciones del otro Accionista. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--VIGESIMAPRIMERA: LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único ó de un Consejo de Administración integrado por dos o más consejeros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas que en forma conjunta o separada sean titulares del 25% veinticinco por ciento de las acciones en circulación, podrán elegir por simple mayoría al 25% veinticinco por ciento de los consejeros que integren el Consejo de Administración y, en su caso, al mismo número de suplentes. -----

--Los Consejeros Propietarios serán sustituidos en sus ausencias temporales por los suplentes designados precisamente para sustituir a cada propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará de entre los consejeros suplentes el que lo sustituya. La Asamblea General de Accionistas, en cualquier momento, podrá revocar el nombramiento de cualquier consejero, respetando el derecho de las minorías. -----

--VIGESIMA SEGUNDA: CONSEJEROS.- En su caso, los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único, no necesitarán ser accionistas. Durarán en su cargo por regla general un año pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el periodo para el que hubieren sido designados, en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Administradores, en su caso, será fijada por la Asamblea General de Accionistas. El derecho de los accionistas o grupo de accionistas minoritarios para la designación de consejeros se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si dicho accionista o grupo de accionistas ejercitan su derecho para el fin mencionado, los demás accionistas designaran a los consejeros que faltan para integrar el Consejo. En el caso de que antes de la Asamblea General de Accionistas algún socio desee remover o remplazar a cualquiera o a todos sus nominados que sirvan en ese momento como consejeros, los demás socios deberán oportunamente, a solicitud de dicho accionista, comparecer en todos los actos y procedimientos corporativos necesarios para efectuar dicha remoción o reemplazo. Cualquier vacante en el Consejo de Administración deberá ser llenada por los candidatos propuestos por el socio que propuso la remoción o reemplazo del consejero. -----

---A menos que la Asamblea General Ordinaria correspondiente determine lo contrario y con fundamento en lo que establecen los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 171 ciento setenta y uno, de la Ley General de



JALISCO



Handwritten signature and initials.

COLEGADO

Sociedades Mercantiles, no será necesario, según sea el caso, que los Consejeros, el Administrador General Único, los Comisarios y demás funcionarios de la sociedad otorguen garantías para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En el caso de que se les exija dicha caución deberán de otorgarla mediante fianza por el valor nominal de una acción de aquellas en que se divide el capital social. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

--- **VIGESIMA TERCERA: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.**-La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea de Accionistas que lo hubiera elegido, podrá designar dentro de los miembros de este último órgano al Presidente del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo, serán presididas por el Presidente quien será el representante del mismo, ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración a menos que aquélla ó éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales cuidando de su exacto cumplimiento, así como de la observancia de estos estatutos, de los reglamentos, de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del propio Consejo y de la Ley; firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; sin embargo, los siguientes asuntos serán resueltos en forma exclusiva por el voto favorable de la mayoría, más uno, de todos los Consejeros: **a).**- Cualesquier compra, arrendamiento o venta de bienes inmuebles o activos fijos de la Sociedad o acciones o partes sociales de otras empresas; **b).**- Contratación de préstamos; **c).**- La celebración de contratos en los que la Sociedad otorgue garantías reales para el cumplimiento de sus obligaciones y; **d).**- El otorgamiento de avales o garantías respecto a obligaciones de terceros, cualquiera que sea su monto. -----

---En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por la persona que designen los demás consejeros. -----

---Se podrá también nombrar a un Secretario del Consejo que podrá ser o no Consejero o Accionista. El Secretario tendrá las facultades que el Consejo le designe y llevará los libros de actas, en uno de los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas de las Asambleas de Accionistas y en otro todas las actas del Consejo de Administración. -----

--- **VIGESIMA CUARTA: SESIONES DEL CONSEJO.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la Convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo deberán de ser citadas de manera fehaciente por el Presidente del Consejo, o por dos de los Consejeros ó por él ó los Comisarios, éste último en los casos que indica la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto. -----

---Deberá citarse a los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, en forma personal por correo certificado con acuse de recibo o por servicio especializado de mensajería, telegrama, teléfono, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio indubitable, a la última dirección que los Consejeros tengan registrado al efecto, con una anticipación de 10 diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la celebración de la sesión y será considerada recibida mediante el acuse de recibo del Consejero notificado. Las convocatorias se harán por

escrito debiendo especificar la fecha, lugar, hora, orden del día de la sesión y serán firmados por quien los haga.

---VIGESIMA QUINTA: QUORUM.- Para que el Consejo sesione válidamente, la mayoría de los Consejeros o sus respectivos suplentes deberán estar siempre presentes. Si una sesión del Consejo no pudiera celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesaria enviándose los citatorios en los términos antes expresados.-----

---VIGESIMA SEXTA: RESOLUCIONES.- Serán válidas las resoluciones tomadas por la mayoría de los Consejeros que concurren a las sesiones debidamente convocadas, salvo en los casos en los cuales se requiera de un quórum especial. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se hayan tomado por unanimidad de sus miembros, consten por escrito y contengan las firmas autógrafas de los Consejeros.-----

--- VIGESIMA SEPTIMA: GARANTIAS.- A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección, garanticen su gestión.-----

---VIGESIMA OCTAVA: ACTAS.- De cada sesión del Consejo se levantará acta y se asentará en el Libro de Actas correspondiente, que será firmada por quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como secretario y el Comisario que haya asistido.-----

---VIGESIMA NOVENA: FACULTADES.- El Administrador General Único ó el Consejo de Administración, gozará de las más amplias facultades para la libre y sana administración de los negocios, con Poder General Judicial amplísimo para Pleitos y Cobranzas y especial para querellas y denuncias, para Administrar Bienes y para Actos de Dominio, o sea con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluidas las facultades que enumeran el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento o sus equivalentes en los demás estados de la República. En su caso, Las facultades aquí establecidas para el Consejo de Administración podrán ser ejercidas individualmente por el Presidente del Consejo de Administración, si así lo acuerda la Asamblea General de Accionistas. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

---I.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:-----

---Poder General para Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. El apoderado tendrá todas las facultades de un Administrador General; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la podordante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; participar en concursos y licitaciones públicas o privadas; hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

---Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la



JALISCO



COLEGIO DE NOTARIOS
ESTADO DE JALISCO
COLEGIO DE NOTARIOS

documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales.-----

--- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas y actas derivadas de las juntas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones.

--- **FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.** -----

--- Poder general para que en nombre y representación de la poderdante, tramite, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT) o ante cualquier autoridad hacendarias y organismos descentralizados, tanto de la Federación, del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios; interponga toda clase de amparos, recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; soliciten registro de todo tipo ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto Activo, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otra contribución, aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; soliciten devoluciones, compensaciones y en general realicen cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a las personas morales, como es el caso de la poderdante, tramiten, reciban firma electrónica (FIEL), cedula fiscal y cualquier documento relacionado con lo anterior. -----

--- **FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.** -----

--- Facultades para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

--- **II.- ACTOS DE DOMINIO.** -----

---Facultades para Actos de Dominio, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia, hipoteca o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

--- **III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y CORRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS.**



---Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere al Apoderado, sin limitación alguna, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa gozará de facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

---En materia penal el apoderado podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido; así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley.-----

---También el apoderado podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso.

---IV.- FACULTADES LABORALES.-----

---Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, el apoderado gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con carácter de Administrador, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan; con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la empresa; así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción;

COTEJADO

se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos. -----

---V.- FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO.-----

---Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

--- VI.- CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS.-----

---Quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales, sin perder las facultades que se les confieren, así como para revocar unos y otros.-----

---VII.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-----

---Facultad para suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sea otorgándolos, suscribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.-----

---VIII.- OPERACIONES BANCARIAS.-----

---Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas.-----

---IX.- Para designar y revocar los nombramientos de Director General de la Sociedad, Gerentes, funcionarios, empleados y Apoderados de la Sociedad, que estime convenientes, señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías, que en su caso, deban de otorgar.-----

---X.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.-----

---XI.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas.-----

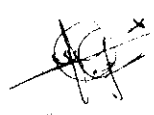
---XII.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.-----

---Y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, dentro del ámbito de sus atribuciones.-----

---TRIGESIMA: DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS.- En su caso la Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador General Único, podrán designar Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos, Apoderados o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la Sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula correlativa de estos estatutos cuando se trate de facultades generales o a los diversos incisos de la misma cuando se trate de facultades limitadas.-----

---Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la Asamblea o del Consejo, bastará la protocolización o formalización ante fedatario público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

-----CAPITULO QUINTO-----





-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

---TRIGESIMA PRIMERA: INTEGRACION DE LA VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un veinticinco por ciento de las acciones en circulación, de nombrar un Comisario. -----

--- TRIGESIMA SEGUNDA: COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su cargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de su cargo hasta que los nombrados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General de Accionistas.-----

---TRIGESIMA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES.-Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.

---TRIGESIMA CUARTA: CAUCIÓN.- A menos de que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Comisarios garanticen su gestión.-----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

-----Y DE LA INFORMACION FINANCIERA-----

---TRIGESIMA QUINTA: EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales conforme a lo dispuesto por el artículo 8-A ocho guión "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que iniciará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, por lo que deberán elaborarse los estados financieros conforme a lo anterior.---

---TRIGESIMA SEXTA: BALANCE.- Al finalizar cada ejercicio social se formulará el informe financiero previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social. El Órgano de Administración, en su caso, por conducto del Presidente del Consejo o del Administrador General Único, entregará dicha información a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad. Los Comisarios dentro de los quince días siguientes formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme al Artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---TRIGESIMA SEPTIMA:UTILIDADES.- Las utilidades líquidas que arroje el informe financiero después de ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán en la siguiente forma: a).- Se separará en primer lugar por lo menos un 5% cinco por ciento de las utilidades netas o la cantidad que determine la Asamblea, para la constitución, reconstitución o aumento, en su caso, del fondo de reserva legal, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social; b).- Se repartirá la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos; c).- Luego, se separará la cantidad que en su caso acuerde la Asamblea General para constituir el fondo extraordinario especial o adicional de reserva; d).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. SANDOR ORTEGA CASILLAS
NOTARIO PÚBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOPAN, JALISCO

e).- El saldo si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar. -----

---Los pagos de dividendos se harán contra la entrega de los cupones respectivos, a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en 5 cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago prescribirán en favor de la sociedad. -----

---La Asamblea anual fijará la remuneración del Administrador General o de los Consejeros, en su caso y Comisarios, la cual se cargará a gastos generales. -----

---TRIGESIMA OCTAVA: PERDIDAS.- La responsabilidad económica de los accionistas con relación a las deudas de la sociedad es limitada, ya que sólo responden por el pago de las acciones que suscribieron, sin que pueda exigirse ningún pago adicional. -----

---TRIGESIMA NOVENA: FUNDADORES.- Los otorgantes como socios fundadores no se reservan por tal carácter, participación o beneficio especial alguno, ni de ninguna especie en las utilidades. -----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

---CUADRAGÉSIMA: DISOLUCION.- De una manera enunciativa mas no limitativa la Sociedad se disolverá: I.- Por expiración del término por el cual se constituyó; II.- Por la consecución del objeto para el cual se formó ó por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; III.- Por decisión de los socios; IV.- Por reducción del número de socios a una cantidad menor a la que exige la ley; V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; VI.- Por declaración de quiebra; y VII.- Por fusión de la sociedad en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---CUADRAGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- Durante la etapa de liquidación, la personalidad jurídica de la sociedad seguirá existiendo a los efectos de la liquidación y hasta la extinción del pasivo social y eventual distribución del remanente entre los socios, sustituyéndose la actividad de los administradores de la sociedad por la de los liquidadores nombrados por la Asamblea, que actuarán como órganos de la sociedad en liquidación y tendrán además de las facultades y obligaciones que al efecto se les otorguen, las señaladas en el Artículo 240 doscientos cuarenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los comparecientes suscribieron y pagaron en efectivo al administrador con anterioridad a este acto el día 24 veinticuatro de febrero del 2014 dos mil catorce, la totalidad de las acciones con que está formado el capital social fijo, quedando integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	SERIE	VALOR
	"A"	\$
Luis Osbaldo Gutierrez Gutierrez	99	\$49,500.00
Hugo Martinez Plata	1	\$500.00
Total:	100	\$50,000.00

--- Por consiguiente se emitirán en el término de ley: 100 CIEN acciones comunes Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo, cuyo valor nominal reporta la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100



MONEDA NACIONAL) cada una, haciendo una suma total por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

--SEGUNDA.- Los accionistas considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, toman por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, las siguientes:

RESOLUCIONES

-- I.- En los términos de la cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales y hasta en tanto no se acuerde otra cosa por la Asamblea General de Accionistas, la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, designando al señor LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ.

-- El Administrador General Único antes designado tendrá la administración, representación y firma legal de la sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales; por lo tanto queda investido para ejercitar, sin limitación alguna, de los más amplios poderes y facultades que se precisan en la CLAUSULA VIGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales, misma que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida íntegramente como si a la letra se insertase, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

-- El Administrador General Único designado ACEPTA su cargo, protestando su legal desempeño y manifiesta no estar incurso en ninguna prohibición, incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

-- II.- Los accionistas designan como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFONSO CASTAÑEDA SUAREZ, quien durará en sus funciones hasta en tanto su cargo no sea revocado, el que deberá de conducirse según lo establecido en los Estatutos Sociales y gozará de las facultades y tendrá las obligaciones que establecen los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis y 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--La persona designada aceptó el cargo, según noticias recibidas al efecto.

--III.- Los socios acuerdan exentar tanto al Administrador General Único, como al Comisario de la Sociedad, de caucionar su manejo para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, otorgándoles un voto de confianza por la labor que estos realicen y las funciones que desempeñen; sin embargo dicha caución podrá ser establecida en lo posterior por la Asamblea General de Accionistas.

-- TERCERA.- Por una excepción, el primer ejercicio social se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre próximo. Los demás ejercicios sociales correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

-- CUARTA.- Se autoriza al suscrito Notario Público, para que a nombre y por cuenta de la Sociedad proceda a la inscripción del primer original del Acta Constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para que comparezca ante las autoridades fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que la escritura constitutiva origine.

INSERTOS:

-- I.- DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 22 VEINTIDÓS DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.

-- El compareciente se hace sabedor en este acto de las obligaciones consignadas en el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, mismo que a la letra dice:--

COTEJADO

COTEJADO

---"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y.-----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

---Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".-----

--- **II.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**-----

--- Los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía para la constitución de la Sociedad, el cual doy fe tener a la vista y protocolizo agregando el original a Mi Archivo correspondiente, relacionándolo bajo el mismo número correspondiente a esta escritura y que a la letra transcribo:-----

--- "...- Clave Única del Documento (CUD): A201401080947311992 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL En atención a la reserva realizada por Salvador Oropeza Casillas, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA Página 2 de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201401080947311992 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía



COPIADO

wv2/CoN7ahIqPQP9dxq+d2ib48= Sello Secretaría de Economía:
62cc7bd5e4d14594160a2678f51db38b5e3aa94b2c7d1519caff3fc3b88894ca122c98e6863b40f8bb24d989a9f47
1900381dfdb060cc885f9cc3e4909424ef355dd656117a3c980f83055bd59ff32cb14ced799b69c0b149cde1c6c653
8400a45326ec0c d4c907b28ababc8ff9b6c506ee88dad94f60537bdd967ed1aa95011 Certificado de la Secretaría
de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía,
CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX,
ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:
CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE
ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140108094842.89Z|Digestion:MQlgGmckYTFhocKYKLBfRf2mAOQ=: Página 3 de 4 Clave
Única del Documento (CUD): A201401080947311992 Cadena Original del servidor público que dictaminó
favorablemente: NmnmCnsYk0BH8qDKOkRsZoFWnQ= Sello del servidor público que dictaminó
favorablemente:023a7a9f200585b3d74d0c5247e63c62362ad942d99026c5ad07ef54007b5494da501fa67c8bcaf
4f9aaac67e9a7d8dbd46a88c0f20e1102bddf016503a7ac7ea7377cb82d3c79dfe0706c442d7ee8f09d46c359c35e
50c62d70d048141ac22d29447f4ba9a410cc391ac746889407 95d211596a282385bf7909879f643c9cd7
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766774038804807290466867SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314
HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID
LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de Tiempo del momento de la emisión del
dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140107114703.828Z|Digestion:bp0U46/IV3rRYf/Xk/llpKnzjY=-ANTECEDENTES RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: hhnjMXd6Ds8XfbleuH0cHnklL88= Sello de la persona solicitante:
DvOh1Jt3il+eXgrofKLM5uiHwwX5hj4eX6rs8hyCEB2p007OxhV4NrCM6c5NQQXgEGNa8bi5hO4DgBOIGIG5sfi
YsTldNx+1h7u3zP1PiKv9pu68nqqRHrxK+cuDA1OnqZ1gTawQFZEgyzQORixVshl sKv+FRSPBwhk0WdZ5ms=
Certificado de la persona solicitante:
275106190557734483187066766755592632475231203892SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOCSS540314
HJCRSL04, OID.2.5.4.45=OOCSS5403143N3, C=MX, O=SALVADOR OROPEZA CASILLAS,
OID.2.5.4.41=SALVADOR OROPEZA CASILLAS, CN=SALVADOR OROPEZA CASILLAS Sello de Tiempo de la
solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140108094842.135Z|Digestion:5n0Gs1ay9DwETUr5wGAxchnw7eg= Página 4 de 4."-----

-----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO-----

--- EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ES
COMO SIGUE: -----

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga
con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que
se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará



expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."

--- LOS ARTICULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE Y 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SON COMO SIGUE:-----

--- "ART. 2207.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorga con ese carácter, para que el apoderado pueda representar a su poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga las facultades de propietario, en lo relativo a bienes como en su defensa.-----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.-----

--- ART. 2208.- Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberá consignarse expresa y claramente las limitaciones".-----

----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifiestan por sus generales las siguientes:-----

--- a).- El señor **LUIS OSBALDO GUTIERREZ GUTIERREZ**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 18 dieciocho de julio de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Avenida San Marcos numero 132 ciento treinta y dos, colonia Fraccionamiento Santa Fe en La Paz, Baja California Sur y de paso por esta ciudad.-----

--- b).- El Señor **HUGO MARTINEZ PLATA**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Tepic, Nayarit donde nació el día 27 veintisiete de septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en calle Monte Bello numero 1039 A mil treinta y nueve, letra A, colonia Lomas de Independencia en Guadalajara, Jalisco.-----

--- c).- Quienes se identifican ante Mí con documentos idóneos de los que conservo una copia y agrego debidamente coleccionado por Mí a mi Libro de Documentos Generales bajo el mismo número correspondiente a esta escritura.-----

----- F E N O T A R I A L -----

--- YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

COPIA
 ORIGINAL

--- I.- De la verdad del acto.-----

--- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a los que me remito y he tenido a la vista, agregando los originales o copia cotejada certificada a Mi Libro de Documentos bajo el mismo número de esta escritura.-----

--- III.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para celebrar el acto jurídico, contratar y obligarse, en quienes no observe signo de incapacidad natural, ni tengo noticias de que exista algún impedimento legal.-----

--- IV.-Que advertí a los comparecientes, para los efectos del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de la necesidad de proporcionarme la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, las Cédulas de Identificación Fiscal ó la constancia de registro fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de todos y cada uno de los socios y toda vez que no me proporcionaron lo solicitado, les comuniqué de la obligación que me impone la Ley como fedatario de dar el aviso correspondiente.-----

--- V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma de esta Escritura, que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento, apercibiéndolos de que en caso contrario deberé de informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de esta escritura.-----

--- VI.- El suscrito notario hizo del conocimiento de los comparecientes, que con fundamento en la "Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 cinco de Julio del año 2010 dos mil diez, los datos personales, proporcionados por los comparecientes en este acto serán tratados conforme a lo estipulado por la Ley mencionada, los cuales no podrán ser transferidos a persona alguna, pero en cumplimiento de los ordenamientos legales, la información será guardada en el protocolo a mi cargo únicamente, así como en la documentación adjunta y serán proporcionados exclusivamente a las Autoridades que deban conocer del Acto jurídico o contrato celebrado por los comparecientes, en este instrumento.-----

--- Los otorgantes leyeron lo hasta aquí consignado y a quienes les advertí de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, habiéndose mostrado conformes con su contenido, lo ratificaron firmándolo en el protocolo y en el duplicado.-----

--- El suscrito Notario autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar siendo las 14:00 catorce horas del día de su otorgamiento.-----

--- Firmado: Una firma ilegible.- Luis Osbaldo Gutiérrez Gutiérrez.- Una firma.- Hugo Martínez Plata.- Firma del Notario.- Licenciado Salvador Oropeza Casillas.- Notario Público Titular número 29 de Zapopan, Jalisco.- El sello de autorizar.-----

EN EL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:

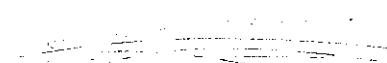
--- Bajo el número 14,086 catorce mil ochenta y seis, copia del aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos con su correspondiente acuse de recibo, Impuesto a la Tesorería del Estado, por la cantidad de \$270.00 doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional, pagado por concepto de Negocios




Jurídicos el día 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce, Permiso de la Secretaría de Economía, aviso a la Secretaría de Economía con su correspondiente acuse de recibo, aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su correspondiente acuse de recibo, copia de identificación de los comparecientes y aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores con su correspondiente acuse de recibo.- Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce.- Firma del Notario.-

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL VA EN 12 DOCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CONFORME A LA LEY. DOY FE.

— Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de marzo del 2014 dos mil catorce.


Licenciado Salvador Oropeza Casillas
Notario Público Titular número 29 de Zapopan, Jalisco.


NOTARIO

NO. 1000

AG*

19083



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81078 s 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
0	09 / ABRIL / 2014	76897

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación
EQUIPOS Y METAL MECANICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: 19083177
Se pago los derechos para su registro el 11 de ABRIL de 2014 a las 09:33

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81078 s 1	M4 Constitución de sociedad	30-04-2014	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0e97d86a0a3fa4f57c2627f642e8ba8a5dde48c2

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC.ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO 012/2014



Revisó y elaboro:

SERGIO VAZQUEZ SANDOVAL
LORRANA DE JESUS JAUREGUI CASILLAS

COTEJADO

--- Yo Licenciado **SALVADOR OROPEZA CASILLAS**, Notario Público Titular Número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, en ejercicio -----


CERTIFICO:-----

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 13 trece hojas útiles que van 11 once por su anverso y reverso y 2 dos por su anverso, concuerdan fielmente con su original. mismas que tuve a la vista y de donde se compulsaron. -----

--- Se expiden a solicitud del señor **ALFONSO CASTAÑEDA SUAREZ** quien se identifica con credencial de elector número 0675027993948 cero, seis, siete, cinco, cero, dos, siete, nueve, nueve, tres, nueve, cuatro, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

--- Autorizo y Doy Fe.- -----

--- Zapopan, Jalisco, a 1º primero de Junio de 2016 dos mil dieciséis.-----


Licenciado Salvador Oropeza Casillas
Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco



A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.